



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3459
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 26 DE MARZO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 393, 3310/20, 384, 394, 445, 477, 478, 484, 491, 492, 495 a 499, 501, 503, 506 a 522, 524 a 546, 548 a 550, 553 a 557, 561 a 573, 575 a 580 y 664.....	2
Designaciones: N° 523 y 574.....	12
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: Disp. N° 10.....	12
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: Disp. Tec. Reg. N° 1.....	12
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 184, 187 a 191, 193 a 195.....	13
Ministerio de la Producción: Res. N° 108, 111, 112, 114 a 116.....	14
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 20, 23 a 29, 38.....	14
IPAV: Res. N° 134.....	15
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 48 a 50.....	15
Licitaciones:.....	16
Edictos:.....	18
Avisos Judiciales:.....	21
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	29

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 393 -23-II-20- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 392 del Expediente N° 2824/2020.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 311373”, adjunta a foja 37, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 3°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 328607, N° 328606 y N° 328610”, adjuntas a fojas 152, 153 y 195, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 331121, N° 327959, N° 276350, N° 309915, N° 329573 y N° 329022” adjuntas a fojas 156, 171, 175, 193, 251 y 310, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto N° 3310 -13-XI-20- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Rucanelo, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 3/5 del Expediente N° 12636/20.

Decreto N° 384 -2-III-21- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios a celebrarse entre la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción y la Empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LIMITADA”, C.U.I.T. N° 33.71533641-9 en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicio de Limpieza de las Oficinas de la Dirección de Recursos Naturales, ubicadas en calle Sarmiento N° 161 y del Vivero Forestal de Santa Rosa, ubicado en calle Río Colorado N° 310 sobre Ruta Nacional N° 2645/18, de la Licitación Privada N° 117/18, que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 5218/18)

Decreto N° 394 -4-III-21- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2021, un adicional del 15% para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Gastón Daniel RODRÍGUEZ, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Legajo N° 105.388; Afiliado N° 80.288.

Decreto N° 445 -8-III-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.902.307,13) con valores al mes de NOVIEMBRE de 2020 con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO RECONVERSIÓN – SANTA ROSA – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Decreto N° 521/20, artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia, a la Empresa INNOKONST S.A. – C.U.I.T. N° 30-71227225-9 representada por su Titular arquitecto PABLO BARUC JOVANOVIICH, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 4.901.734,29) con valores al mes de DICIEMBRE de 2020 y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos.

Decreto N° 477 -10-III-21- Art. 1°.- Transfiérese el dominio, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila, de los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como: Ejido 109, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 16, Parcela 1, Partida N° 809.675, Superficie cinco mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (5491,09 m²); Ejido 109, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 24, Parcela 1, Partida N° 809.676, Superficie cuatro mil novecientos setenta metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (4970,79 m²), Plano Registrado N° 46090, Protocolizado al Tomo 446, Folio 118.

Art. 2°.- Inscríbese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las instancias obrantes en el Expediente N° 14318/20, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A estos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 478 -10-III-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de

Conectividad y Modernización, Eduardo Enrique GALVÁN -D.N.I. N° 21.406.268 -Clase 1970-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 484 -10-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente Norma Viviana RESSLER, DNI N° 16.568.806, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 103, de la localidad de Mauricio Mayer y de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Winifreda", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 491 -10-III-21- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 2202/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Agustoni, a vender el inmueble designado catastralmente como: Ejido 018, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 011, Parcela 24, Partida 752800, con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m2), inscripto ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado Sección I, Matricula: 42355, Número de Entrada 10467/07, Protocolizado al Tomo 377, Folio 109, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800), monto determinado por el Tribunal de Tasaciones, al Señor Néstor Gonzalo PACHECO D.N.I. 10.350.117 en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento".

Decreto N° 492 -10-III-21- Art. 1°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas correspondiente al inmueble descripto catastralmente como: Ejido 081, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 19, Partida N° 799.735, Plano T° 431 F° 118, Titular de dominio José Amado, Inscripción de Dominio T° 297 – F° 217 – Fca. 39142; a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén, por Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.

Decreto N° 495 -10-III-21- Art. 1°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 4009/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- "Páguese a los/as señor/as Rodrigo ESPINEL, DNI N° 39.386.085; Juliana ESPINEL, DNI N° 40.611.623 y Guadalupe ESPINEL, DNI N° 45.882.660 invocando su condición de hijos y en carácter derechohabiente de la docente fallecida, la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 13.677,05)".

Decreto N° 496 -10-III-21- Art. 1°.- Páguese a la exagente perteneciente a la Tesorería General, Liliana Beatriz DÍAZ -D.N.I. N° 16.147.714 -Clase 1963- la suma de \$ 3.286,84, en concepto de intereses Tasa Mix por mora en la liquidación efectuada oportunamente por vacaciones no gozadas.

Decreto N° 497 -10-III-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Panilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato), agregado a fojas 18/26 del Expediente N° 1149/21 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 43/21, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la impresora de alta producción marca Ricoh PRO 8200S, del Centro de Sistematización de Datos.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 498 -10-III-20- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Freire" de la localidad de Guatraché, a suscribir el convenio con el Licenciado en Psicología, Pablo Alberto CHAVES, DNI N. N° 32.271.087, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 499 -10-III-20- Art. 1°.- Autorízase a la Jefa de la Zona Sanitaria V a suscribir el convenio con el profesional médico Humberto Raúl VALDIVIA, DNI N. N° 5.542.312, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en las Postas Sanitarias de las localidades de Chacharramendi y Limay Mahuida, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 501 -12-III-20- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 28 de agosto de 2020 en el grado de Oficial Inspector de Policía Médico Traumatólogo al ciudadano Leandro Javier GÓMEZ, D.N.I. N° 32.123.739, Clase 1986, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 503 -12-III-20- Art. 1°.- Prorrógase el Contrato de Prestación de Servicio N° 07/20 suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la EMPRESA DUMAS S.A. CUIT N° 30-54637090-5 representada por su Apoderado señor Dante BENAVIDEZ, cuyo objeto comprende la prestación de servicio público de pasajeros en el trayecto que une las ciudades de Santa Rosa y Toay, hasta el 31 de diciembre de 2021 o el plazo que insuma la adjudicación de la

contratación tramitada por Expediente N° 6239/20, lo que ocurra primero; ratificando los términos y condiciones establecidas en el mismo, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 521/20 y artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

La EMPRESA DUMAS S.A. recibirá del Fondo Provincial de Transporte, a fin de paliar los efectos económicos de la pandemia y por el término de la duración del contrato, un subsidio mensual por un importe máximo de \$ 2.281.102,00. Se establece como límite, para la percepción de este importe la venta máxima de 25.000 pasajes mensuales.

Cuando la venta supere el límite indicado, al importe del subsidio se le detraerán los ingresos tarifarios facturados por encima del límite mensual indicado.

El pago de la suma resultante, correspondiente al subsidio, se efectuará dentro de los siete días hábiles posteriores a la entrega de la Declaración Jurada por parte de la empresa informando los ingresos obtenidos por recaudación de los servicios prestados.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Prestataria, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director de Transporte para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 506 -12-III-20- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos a contratar en forma directa al Doctor José Alberto GOBBI DNI: 14.341.827, quien tendrá a cargo la consideración y evaluación de los aspectos hidrológicos y socio - ambientales de la Segunda Etapa del Estudio Integral del Sistema Hídrico Desaguadero - Salado – Chadileuvú – Curacó encargado por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación (SIPH), como así también la realización de informes técnicos y la contribución a los objetivos de política hídrica de la provincia de La Pampa respecto del mencionado estudio.

Decreto N° 507 -12-III-20- Art. 1°.- Ratifícase la Adenda I al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 17 de febrero de 2021, obrante a fojas 72/73.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 10.500.000,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 3°.- Incrementase en la suma de \$ 10.500.000,00 el total del cálculo de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecidos por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus

modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto, correspondiente a los meses de febrero y marzo.

Art 4°.- Déjase establecido que a los efectos de dar cumplimiento al Convenio que se ratifica por el presente, las transferencias se imputaran en las Partidas N° 3360 “C” 0 – “J” T – “U.O” 01 – “C” 0 – “FyF” 160 – “S” 1 – “PP” 30 – “Pp” 02 – “sp” 02 - “CL” 00 – “SCL” 000 – MUNICIPIOS VARIOS y N° 952 “C” 0 – “J” F – “U.O.” 03 – “C” 0 – “FyF” 520 – “S” 1 – “PP” 11 – “Pp” 02 – “sp” 00 – “CL” 00 – “SCL” 000 – SERVICIOS NO PERSONALES TRANSPORTE.

Decreto N° 508 -12-III-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 16442/20, por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226408 a 226437, destinadas a abastecer los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, anatomía Patológica, Bancos de Sangre, bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia de la Pampa dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso c), subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudíquese la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 16442/20).

Decreto N° 509 -12-III-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 1771/20, por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226515 y 226516, destinada a la adecuación de la sala de máquinas de aire comprimido y aspiración del Hospital Dr. Lucio Molas, con los que se podrá dar solución a los inconvenientes que se han suscitado durante este último periodo como consecuencia de su utilización a máxima capacidad lo que provocó el desgaste acelerado de los equipos existentes, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8° del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudíquese a la firma CARIDDI ERNESTO ALEJANDRO por un valor total de \$ 1.857.780,55.

Decreto N° 510 -12-III-20- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 24 de enero de 2020 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo Profesional, a los Licenciados en Psicología María José Mariela CHAPALCAZ, D.N.I. N° 29.283.302, Clase 1982, Cintia Ornella DUCKARDT, D.N.I. N° 34.172.656, Clase 1989 y Franco Antonio OJEDA, D.N.I. N° 34.292.930, Clase 1989, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 511 -12-III-20- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 17 de octubre de 2019 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo Profesional, a la ciudadana

Lorena del Carmen JOFRE, Clase 1977, D.N.I. N° 25.823.248, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 512 -12-III-20- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 12 de diciembre de 2019 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo Profesional a los Médicos especialistas en Clínica Médica o Medicina General, Enrique Antonio MARULLO, DNI N° 28.684.994, Clase 1981 y Romina Beatriz CAMARERO DNI N° 25.665.621, Clase 1977, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 513 -12-III-20- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 26 de marzo de 2020 en el grado de Oficial Inspector de Policía a la Licenciada en Psicología Agustina TRUCCO, D.N.I. N° 31.577.064, Clase 1985, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 514 -12-III-20- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 25 de octubre de 2020 en el grado de Oficial Inspector de Policía Licenciada en Trabajo Social a la ciudadana Lucila Anahí VIVAS, D.N.I. N° 33.292.792, Clase 1989, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 515 -12-III-20- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 12 de diciembre de 2019 en el grado de Oficial Ayudante de Policía Cuerpo Técnico, a las Asistentes Sociales María José URRÁ, DNI N° 30.248.002, Clase 1983 y Antonela Andrea GINO, DNI N° 35.354.460, Clase 1991, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 516 -12-III-20- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 1 de noviembre de 2020 en el grado de Oficial Inspector de Policía Licenciado en Psicología al ciudadano Matías Sebastián DARATHA, DNI N° 33.222.333, Clase 1988, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 517 -12-III-20- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 26 de marzo de 2020 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo Profesional a la Licenciada en Trabajo Social, ciudadana Mayte Belén PRIETO, DNI N° 32.423.190, Clase 1987, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 518 -12-III-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Sargento Primero (R) de Policía, Ana María PEREZ, D.N.I. N° 14.405.918, Clase 1962; la suma de \$ 30.270,11, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas por Resolución N° 118/2019 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 519 -12-III-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal de Policía (R) Marcelo Daniel

BALQUINTA, D.N.I. N° 23.186.266, Clase 1973; la suma de \$ 54.564,69, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas por Resolución N° 10/2020 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 520 -12-III-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Silvia Viviana MONTES- D.N.I. N° 11.686.740 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.856,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019 y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 69 que rectifica lo actuado a fojas 47 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 70 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 521 -12-III-21- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 7° del Decreto N° 67/04 texto dado por el Decreto N° 2925/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo para asignar recursos de los fondos implementados por el artículo 1°, mediante Resolución Ministerial de hasta un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) por una vez, que será destinado a Municipalidades y Comisiones de Fomento salvo cuando se trate de personas de existencia visible en que dicho monto máximo será de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) para subsidios en efectivo y de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) para subsidios en provisión de bienes y/o servicios”.

Decreto N° 522 -12-III-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente medida legal, la Inscripción e Incorporación al Sistema Educativo provincial, del INSTITUTO B.A.D.A. (BACHILLERATO ACELERADO A DISTANCIA PARA ADULTOS) de la localidad de EDUARDO CASTEX, otorgada mediante Decreto N° 1629/97.

Art. 2°.- Establécese que la entidad propietaria es exclusivamente responsable de los reclamos derivados de la relación contractual con el personal docente, quedando el Estado Provincial eximido de responder.

Art. 3°.- Establécese que el INSTITUTO B.A.D.A. (Bachillerato Acelerado a Distancia para Adultos), deberá entregar al Ministerio de Educación la totalidad de la documentación conforme lo establecido en el artículo 90 inciso c) del Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511, en lo correspondiente al Título III “Educación de Gestión Privada”.

Decreto N° 524 -12-III-21- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Asociación Instituto Agrotécnico “Alpachiri” de la localidad homónima a favor de la Provincia de La Pampa, de los inmuebles cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 062, Circunscripción I, Chacra 017, Parcela 12, Partida N° 742478, Superficie: 4has. Inscripción de dominio: N° E. 3335/00 Mat. III-12936, y Ejido 062, Circunscripción I, Chacra 017, Parcela 14, Partida N° 577505 – Plano: T° 426 F° 14 Superficie: 7has. 71 as. 14 cas. Inscripción de dominio: N° E 6813/72 Mat. III-3609, donde se encuentra asentado dicho Establecimiento Educativo.

Art. 2°.- Autorízase a Escribanía General de Gobierno a inscribir ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 17120/18 y a lo establecido en el artículo 1553 y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.

Decreto N° 525 -12-III-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2020, a la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Elena Leonilda DAGNINO- D.N.I. N° 12.877.773 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 265.903,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual saldo año 2019, postergada por Resolución N° 028/20 -fojas 38-, y 33 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 526 -12-III-21- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa tramitada por la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, y consecuentemente adjudíquese a la empresa Aguas del Colorado Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (CUIT N° 30-70979601-8), la prestación de Servicios con vigencia a partir de la fecha de la firma del Contrato y por el término de 6 meses, cuyo objeto será la provisión del servicio de acceso a Internet para Establecimientos Educativos de esta Provincia, con un ancho de banda total de 1370 mega bit por segundo (1370 Mbps), con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. (S/Expte. N° 14612/20)

Decreto N° 527 -12-III-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2020, al agente designado en la Ley N° 2343, Roberto Oscar SÁNCHEZ - D.N.I. N° 10.342.582 -Clase 1952, perteneciente a la

Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.621,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 59 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 63 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 528 -12-III-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Félix Alberto MAZZINA, Documento Nacional de Identidad N° 14.179.173, CUIL 20-14179173-8, con domicilio en la localidad de Winifreda, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 529 -12-III-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Arturo Daniel HAITA, Documento Nacional de Identidad N° 17.120.465, CUIL 20-17120465-9, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 530 -12-III-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Panilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios), agregado a fojas 38/45 del Expediente N° 120/21 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 16/21, para la contratación del servicio de transporte para cubrir necesidades de beneficiarios del Programa Incluir Salud que acuden al Centro Educativo Terapéutico Fundación de Tu Mano de la Ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 531 -12-III-21- Art. 1°.- Fijar los nuevos valores de las Tasas Retributivas de Servicios de la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, que como Anexo acompaña al presente.

Art. 2°.- La reducción establecida por el presente Decreto tendrá vigencia desde el 12 de Febrero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

Art. 3°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de lo dispuesto por el artículo 1° dentro de los 30 días corridos desde la fecha del presente decreto, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 3310. (S/Expte. N° 1967/21)

Decreto N° 532 -12-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Jaquelina Rosa Liz TORRES - D.N.I. N° 38.438.009- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 533 -12-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Maza” de la localidad de Bernardo Larroudé, a suscribir el convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, Silvana Daniela ALLASIA, DNI N. N° 27.593.952, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 534 -12-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria I a suscribir el convenio con la Licenciada en Obstetricia RAUSH Florencia Rocío DNI. 36.221.799 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en los Establecimientos Asistenciales “Dr. Enrique Ferretti” de la localidad de Alpachiri, “Dr. Heraclio Luna” de la localidad de Macachín y “Dr. Pedro Novick” de la localidad de Doblas, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 535 -12-III-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 395.000,00, para solventar gastos de coordinación deportiva local.

Decreto N° 536 -12-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente categoría 7 -Rama Servicios generales- Ley N° 643, Idalina Tomasa BLANCO-D.N.I. N° 13.957.612- Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de septiembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 537 -12-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del día 17 de febrero de 2020, al docente Flavio Omar BATISTA, DNI n° 23.508.436, Clase 1973, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnica

Agropecuarias -turno completo-, de la Escuela N° 161 -Jornada Completa-, de la localidad de Agustoni, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 538 -12-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del día 1 de febrero de 2021, a la docente Mercedes Cristina DONAIRE, DNI N° 17.197.216, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 192 -Jornada Completa-, de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 539 -12-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del día 8 de febrero de 2021, al docente Gustavo Daniel ROLDÁN, DNI N° 17.155.536, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Del Colegio Secundario “Tomas Mason”, Prácticas Deportivas y Aleticas: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Illia”, Orientación: Educación Física 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario “licenciada Mabel Peralbo”, Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación Economía y Administración, del Colegio Secundario “Barrio Aeropuerto”, Educación Física: 3 horas cátedra 4° I 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: ciencias Naturales, Educación Física. 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 540 -12-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del día 1 de febrero de 2021, a la docente Alejandra Marcela BÁEZ, DNI N° 17.161.946, Clase 1965, a los cargos titulares de Directora o Rectora de primera- turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte” y de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la escuela Agrotécnica “Santa Rosa”, ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 541 -12-III-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 66/152 del Expediente N° 15619/20y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 17/21, para la adquisición

de descartables y drogas para ser utilizados en los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Banco de Sangre y Bramatología, de los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 542 -12-III-21- Art. 1°.- Fíjase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021 en un número de 2 cupo de becas destinadas a los Residentes en Enfermería, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

FUNES, Analia Elisabet DNI N° 37.086.949

RIPOLL RICHAVE, Yanina Bestriz DNI N° 31.183.439

Decreto N° 543 -12-III-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 152/20, por aplicación del artículo 60 del Decreto -Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 98/106, y consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 21/21, para la provisión de pollos y huevos, destinados al Servicios de Nutrición del establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 544 -12-III-21- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar al Municipio que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 2363/21, la suma de \$ 4.000.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3-Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido por Ley N° 3222.

Decreto N° 545 -12-III-21- Art. 1°.- Adscríbese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Municipalidad de Toay, a la agente María Laura ZACCARA, D.N.I. N° 24.998.444, Legajo N° 131292, Afiliado N° 76591, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 546 -12-III-21- Art. 1°.- Adscríbese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Consejo Deliberante de la ciudad General Pico, al agente Eliezer David JURADO, D.N.I. N° 31.577.286, categoría 14, Afiliado N° 7659193692 Legajo N° 143766, perteneciente a la Subsecretaría de Culto, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 548 -12-III-21- Art. 1°.- Adscríbese, a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de junio 2020, a la presidencia de la Cámara de Diputados, a la agente Nelsi Noemí RAMOS, D.N.I. N° 13.581.217, Clase 1957- perteneciente a la Secretaría general de la Gobernación.

Decreto N° 549 -12-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del establecimiento Asistencia “Luisa Pedomente de Pistarini” de la localidad de Victorica, a suscribir el Convenio con la odontóloga ÁLVAREZ PÉREZ Maribel DNI N° 30.707.621 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 550 -13-III-21- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la provincia.

Decreto N° 553 -15-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Agote” de la localidad de General San Martín, a suscribir el convenio con la Licenciada en Obstetricia LEÓN Amalia Josefina, DNI N° 24.408.748, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289, n° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 554 -15-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria II a suscribir el convenio con la Licenciada en Fonoaudiólogo Luciana Mónica Andrea BENCIO, DNI N° 26.857.714, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial “José Padros”, de la localidad de Rancúl, “Dr. Armando Parodi” de la localidad de Parera” y en la Posta sanitaria de la Localidad de Qutrequén, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 555 -15-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el Convenio con el Profesional Bioingeniero, Sergio Mauricio Yafar DNI N° 35.120.221 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento

Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 556 -15-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “José Padros” de la localidad de Rancúl, a suscribir el Convenio con la Licenciada en Nutrición Estefanía Selene ÁLVAREZ BURGOS, DNI N° 35.240.861 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 557 -15-III-21- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 80.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3311, u sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 80.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus modificatorios, destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 3°.- Comuníquese a la cámara de Diputados en la forma prevista en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388.

Decreto N° 561 -16-III-21- Art. 1°.- Autorízase a efectuar las transferencias no reintegrables a las empresas de transporte que tienen contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detalladas en los Anexos I, II, y III que forman parte del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931), y otros costos operativos vinculados a la actividad correspondientes al mes de febrero del año 2021, descontándose en los casos que correspondieran los importes recibidos por cada uno de los y las empleadas en concepto de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218. (S/Expte. N° 2996/21)

Decreto N° 562 -16-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 07 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Flavia Vanesa RAVINALE-D.N.I. N° 33.293.117 - Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 563 -16-III-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Panilla de Cotización. Pliego Bases y Condiciones, Anexos Parcelas, Proyecto de Contrato de Compraventa de Parcelas y Anexos), agregado a fojas 52/77 del Expediente N° 9859/20 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 29/21, para ofrecer en venta 2 parcelas de su propiedad, denominadas catastralmente como Ejido 047, Circunscripción II, Radio v, Quinta 12, Parcelas 3 y 4, Partidas N° 811.035 y N° 811.036, que surgen de la subdivisión de un inmueble registrado catastralmente, en forma previa, como: Ejido 047, Circunscripción II, Radio v, Quinta 12, Parcela 1, Partida N° 776.386, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula N° II-59309, Número de Entrada 1485/2020, sito en calle Ruta Nacional N° 35 kilómetro 325,5 en la ciudad de Santa Rosa, propiedad de la Provincia de La Pampa, de conformidad con la Ley N° 3255.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 564 -16-III-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Panilla de Cotización. Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos), agregado a fojas 33/39 del Expediente N° 7315/20 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 24/21, para la adquisición de 12 digitalizadores de radiología computarizado uso general para los diferentes Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 565 -16-III-21- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto el día 3 de febrero de 2021 entre la Administración de Trabajo Local de la provincia de La Pampa y la Superintendencia de Riesgos del trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Estado Nacional, en el Marco del Convenio Marco N° 02/17, el cual tiene por objeto el mejoramiento de la calidad de empleo a través de la ejecución de tareas de fiscalización que forma parte integrante del presente Decreto

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 8.849.462,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de Administración Provincial (Administración central y Organismo Descentralizados) para el ejercicio 2021,

establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3111 y sus modificatorias, de acuerdo Anexo I del presente Decreto.

Art. 3°.- Solicítase la aprobación a la cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 566 -16-III-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización tramitada bajo Expediente n° 15612/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y autorizase a suscribir al Señor Ministerio de salud las ordenes de provisión N° 226488 y N° 226489, destinadas a la adquisición de indumentaria para el personal de salud del establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, Hospital Dr. Segundo Taladriz, Hospital Comunitario Evita, Centro Sanitario y Área Programática, con encuadre en la excepción- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente Expediente N° 15612/20.

Decreto N° 567 -16-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Leonardo Esteban CORAZZA-D.N.I. N° 36.313.941- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 568 -16-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedín Uriburu” de la localidad Realicó, a suscribir el convenio con la Licenciada en Psicología Débora Tamara RIVERO, DNI N° 33.919.326, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289, n° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 569 -16-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el convenio con la profesional médica Susana Aidee OLIVETTO, DNI N° 12.897.328, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289, n° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 570 -16-III-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 98/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al señor Walter Omar FONSECA, D.N.I. N° 18.299.010 el arrendamiento de inmueble sito en calle Victoria N° 332 de la ciudad de

Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio o, Manzana 022, Parcela 17, Partida N° 549.989, destinado al funcionamiento de la Oficina de Marcas dependiente de la Dirección de Ganadería del Ministerio de la producción, en la suma mensual de \$ 50.000,00.

Decreto N° 571 -1-III-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la menor Guillermina SABIO, DOCUMENTO Nacional de Identidad N° 55.551.094, CUIL 27-55551094-8, de la localidad de Dorila, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Verónica Ester VICENTE, Documento Nacional de Identidad N° 24.499.859 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por la Ley N° 2786 y su Decreto reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 572 -16-III-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Panilla de bases y Condiciones, y de Cláusulas Particulares y Anexos), agregado a fojas 23/33 del Expediente N° 1762/21 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25/21, para la adquisición de equipamiento informático para la creación de puntos de Wi-fi en la provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 573 -16-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Adrián Hugo KISNER – D.N.I. N° 27.648.222 -Clase 1979-, en la Jurisdicción “D” – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Unidad de organización 40- SUBSECRETARIA DE CULTO, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente) y en el artículo 30 de la ley N° 643.

Decreto N° 575 -16-III-21- Art. 1°.- CREASE la plataforma digital de servicios "JUNTAS MEDICAS DIGITAL" del Gobierno de la Provincia de La Pampa, conforme al texto, términos y condiciones establecidos en el ANEXO I que forma parte del presente.

Art. 2°.- Apruébase la modalidad de notificación utilizada por el sistema “VOZ POR VOS” que forma parte como Anexo II del presente. (S/Expte. N° 12492/20).

Decreto N° 576 -15-III-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 25 a 91, contratándose en FORMA DIRECTA a la Empresa LEDESMA ZULEMA CUIT N° 27-11699981/7 de

Zulema Beatriz LEDESMA, para la ejecución de la Obra: "ADECUACIÓN y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CASA N° 222 - PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS" 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO" por la suma de \$ 2.689.218,49, a valores del mes de diciembre del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575116 texto dado por Decreto N° 2841/19 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y artículo T° de la Ley N° 1335.

Decreto N° 577 -16-III-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle según Expediente N° 33/21.

Art. 2°.- Declarase desiertos los ítems 55, 105, 106, 178 y 179, por falta de ofertas desestimase los ítems 58 y 103, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 578 -16-III-21- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en Fiscalía de Estado por la suma de \$ 10.000,00 mensuales para atender los gastos generados por la inscripción y/o levantamiento de medidas cautelares en dicho organismos.

Art. 2°.- El responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° será la Doctora Romina Belén SCHMIDT, DNI N° 33.526.284, designada Fiscal de Estado por Decreto N° 18/19.

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilidad de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dependiente de Contaduría General de la Provincia, entregará la suma de \$ 10.000,00 en forma mensual a la responsable mencionada en el artículo segundo del presente Decreto.

Art. 4°.- Las rendiciones de cuenta de la Caja Chica se realizarán ante la Habilidad de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dependiente de Contaduría General de la Provincia, en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida o al haberse producido el gasto del 70% del monto asignado.

Decreto N° 579 -16-III-21- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en Ministerio de desarrollo social o por la suma de \$ 300.000 para atender gastos de funcionamientos de dicho Ministerio, la cual será distribuida en pagos mensuales de 30.000 a partir de la fecha del presente decreto

Art. 2°.- El responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° serán el Ministro de Desarrollo Social, Señor Diego Fernando ÁLVAREZ , DNI N° 22.680.516, designado por Decreto N° 03/19 y el Secretario Privado del Ministro de Desarrollo Social Señor

Maximiliano Javier CEBALLO D.N.I. N° 33.998.142, designado por decreto N° 53/19. Fiscal de Estado por Decreto N° 18/19.

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social, entregará la suma de \$ 30.000,00 en forma mensual a la responsable mencionada en el artículo segundo del presente Decreto.

Art. 4°.- Las rendiciones de cuenta de la Caja Chica se realizarán ante la Habilidad de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dependiente de Contaduría General de la Provincia, en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida o al haberse producido el gasto del 70% del monto asignado.

Decreto N° 580 -16-III-21- Art. 1°.- Adhiérase la provincia de La Pampa al Decreto N° 123/21 del Poder Ejecutivo Nacional de creación del "Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios" en el ámbito del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género -creado por la Resolución Conjunta de los Ministerios de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos y de Mujeres, Géneros y Diversidad N° 3120.

Art. 2°.- Adhiérase la Provincia de La Pampa al "Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género" (URGE), creado por la Resolución N° 408/20 del Ministerio de Seguridad de la Nación. A tal fin FACULTASE al señor Ministro de Seguridad a suscribir el Acta Acuerdo de Adhesión el cual como Anexo IV forma parte de la citada Resolución.

Art. 3°.- Adhiérase la Provincia de La Pampa al "Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género" (SICVG), creado por la Resolución N° 48 el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Art. 4°.- Designase, a partir de la fecha, representantes de la provincia de La Pampa ante el "Consejo Federal para la prevención y el Abordaje de femicidios, Travestidos y Transfemicidios" creado por el Decreto N° 123/21 del Poder Ejecutivo nacional a:

- 1) El Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Abog, Daniel Pablo BENSUSAN
- 2) El Señor Ministro De seguridad, Abog, Horacio Esteban DI NAPOLI.
- 3) La Señora Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad, Liliana ROBLEDO.

Art. 5°.- Autorízase a la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidades a arbitrar las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de las medidas dispuestas.

Art. 6°.- Comuníquese al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación el presente Decreto, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 123/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa el presente Decreto, en el marco de

lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 123/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Decreto N° 664 -26-III-21- Art. 1°.- INCORPÓRASE al inciso a) del Punto 6 del Anexo I “PROTOCOLO PARA EVENTOS PÚBLICOS – ARTÍSTICOS - CULTURALES” del Decreto N° 3597/20, el siguiente texto:

“La reproducción de música que exceda el límite máximo de 80 decibeles de sonoridad, ÚNICAMENTE es permitida durante el desarrollo del espectáculo. Antes del inicio y luego de su finalización la reproducción de música no puede exceder del límite establecido.

Se mantiene la PROHIBICIÓN de bailar”

Art. 2°. APLÍCASE al inciso a) del Punto 6 del Anexo I “PROTOCOLO PARA EVENTOS PÚBLICOS – ARTÍSTICOS - CULTURALES” del Decreto N° 3597/20, lo previsto en el inciso b) del mismo punto.

Art. 3°.- El presente Decreto entrará VIGENCIA a partir del día 1 de abril de 2021.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

DESIGNACIONES

Decreto N° 523 -12-III-21- Art. 1°.- Designa a la Doctora Gabriela Agustina BAGLIERI, D.N.I. N° 33.494.460 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretaría del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 574 -16-III-21- Art. 1°.- Designa a la Doctora Alicia Gabriela GENTILE, D.N.I. N° 24.402.044 para ocupar como sustituto/a el cargo de Defensor Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 10 -10-III-21- Art.- Establecer que las citaciones, notificaciones, intimaciones, emplazamientos y todo otro tipo de comunicaciones que emanen de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, podrán ser practicadas digitalmente a los domicilios electrónicos que constituyan las cooperativas y mutuales, de acuerdo a la forma y condiciones que se establecen en la presente.-

Art. 2°: Se entiende por domicilio electrónico al sitio informático personalizado registrado por las cooperativas y mutuales, donde serán válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.-

Art. 3°: A los efectos de la constitución del domicilio electrónico y toma de conocimiento de las comunicaciones que digitalmente efectúe la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, las entidades a través de sus representantes, quienes previamente deberán acreditar su calidad, deberán suscribir una declaración jurada ajustada al modelo que como anexo forma parte integrante de la presente.-

Art. 4°: Suscripta la declaración jurada referida precedentemente, la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, a los efectos de su registración, remitirá comunicación al domicilio electrónico fijado por la entidad. Por única vez, tendrá efecto de notificación fehaciente la confirmación de recepción del mensaje por parte de la entidad, implicando ello la fijación definitiva del domicilio electrónico, así como la aceptación y conocimiento la presente Disposición.-

Art. 5 °: Para el caso que la entidad cambie su domicilio electrónico se seguirá el procedimiento precedente y entrará en vigencia recién a partir de suscripta la nueva declaración jurada, remitida y aceptada la comunicación mencionada en el artículo anterior.-

Art. 6°: El domicilio electrónico fijado conforme al procedimiento referido gozará de plena validez y eficacia jurídica, produciendo en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes las citaciones, notificaciones, intimaciones, emplazamientos y todo otro tipo de comunicaciones que allí se practiquen, constituyendo medios de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellas.-

Art. 7°: La constitución del domicilio electrónico por parte de las cooperativas y mutuales, implica la aceptación plena de sus efectos y la renuncia expresa a oponer en sede administrativa y/o judicial defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y comunicaciones en general notificados por este medio.-

Art. 8°: La constitución del domicilio electrónico no releva a las cooperativas y mutuales de su obligación de denunciar el domicilio no electrónico, ni implica una limitación de las facultades de la Subsecretaría para practicar en este último, notificaciones por medio de soporte papel. En aquellos casos en los cuales se practique la misma citación, notificación, intimación o comunicación en el domicilio electrónico y en el no

electrónico, el acto administrativo comunicado se considerará notificado en la fecha de la notificación que hubiera ocurrido primero.-

Art. 9°: Los actos administrativos comunicados al domicilio electrónico se considerarán notificados el siguiente día hábil administrativo en que la notificación y/o comunicación se encontró disponible para la entidad cooperativa y/o mutual.-

Art. 10°: A fin de acreditar la existencia de la notificación, el sistema proporcionará una constancia de la fecha de disponibilidad del archivo, identificación del destinatario, datos del acto o instrumento notificado.-

**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y
REGISTROS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE
LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Disposición Técnico Registral N° 1

SANTA ROSA, 23 MAR 2021

VISTO:

La Disposición Técnico Registral N° 2/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la disposición citada, se habilitó la solicitud de trámites de publicidad (certificados e informes) de forma online;

Que en la confección de las nuevas solicitudes de certificado o informe de inhibiciones online el sistema permite ingresar sólo una persona humana o jurídica por trámite;

Que en el artículo 4° de la Disposición del primer considerando establece que para las presentaciones de forma presencial también solo podrá solicitarse una persona por trámite;

Que, por ello, y habiendo tomado como experiencia lo sucedido desde la puesta en funcionamiento de las presentaciones online de trámites y las sugerencias de los usuarios del sistema, se ha llegado a la necesidad de ampliar el número de personas permitidas por solicitud;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 de la Ley 483, el Director General tiene la atribución de adoptar las disposiciones no previstas, para un mejor funcionamiento del organismo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 4° de la Disposición Técnico Registral N° 2/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...Artículo 4°.- Con la puesta en vigencia de las Solicitudes de trámites online, para los certificados e informes de Inhibiciones se podrá solicitar hasta **SEIS (6) personas** para las presentaciones de forma presencial y/u online, ajustándose la solicitud a lo determinado en la DTR 2/2004.

A partir del día 3 de mayo de 2021 todas las solicitudes de certificados e informes de inhibiciones deberán ser presentadas de forma online, no aceptándose el ingreso de dichos trámites de forma presencial con excepción de los tramites solicitados por los particulares y organismos de otra jurisdicción.....”

Artículo 2.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de abril de 2021.-

Artículo 3°.- Notifíquese a todas las Secciones de esta Dirección General. Elévese a conocimiento del Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Póngase en conocimiento de los Señores Presidentes de los Colegios de Abogados y Procuradores y de Escribanos de la Provincia por nota de estilo. Remítase por nota de estilo al Boletín Oficial solicitando su publicación. Cumplido regístrese. Archívese.
Dr. Juan Mecca Director General Registro de la Propiedad Inmueble.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 184 -16-III-21. Art. 1°.- Modificar el valor del módulo asignado al Programa de Mejoramiento Habitacional “Rucalhue” fijando el mismo en la suma de \$ 11.250,00.

Art. 2°.- Adecuar las alternativas del préstamo al nuevo valor fijado, cuya descripción se adjunta en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Res. N° 187 -18-III-21. Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 60.000,00, para solventar gastos ocasionados por la participación en torneos y concentraciones nacionales de deportistas de la localidad.

Res. N° 188 -18-III-21. Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 189 -18-III-21. Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$ 60.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo “Desafío Ojo de Agua” que se realizó en la localidad.

Res. N° 190 -19-III-21- Art. 1°. Otórgase un subsidio por la suma de \$20.000,00 a favor de la “FUNDACIÓN INCLUSIÓN & EQUIDAD”, Personería Jurídica N° 2280, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 191 -19-III-21- Art. 1°. Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$70.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 193 -19-III-21- Art. 1°. La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul, la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 194 -22-III-21- Art. 1°. Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$3.500.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 73/21.

Res. N° 195 -22-III-21- Art. 1°. La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$292.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 108 -16-III-21. Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5- CUIT N° 30-99929246-8, para cubrir los gastos que demande la limpieza de los caminos vecinales de la citada localidad.

Res. N° 111 -17-III-21. Art. 1°.-Dése por limitada por razones de servicio, al día 24 de febrero de 2021, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Gabriela CASAGRANDE LORENCES, D.N.I. N° 25.851.484, Afiliada N° 86515, Legajo N° 124598, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2°: Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el 24 de febrero y hasta el 13 de marzo de 2021.

Art. 3°: La agente de referencia usufructuará los 18 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 112 -17-III-21. Art. 1°.-Dése por limitada por razones de servicio, al día 30 de enero de 2021, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Rosana Norma CALDAS, D.N.I N° 17.161.913, Legajo N° 9.807, Afiliada N° 37.418, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2°: La agente de referencia usufructuará los 7 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Art. 3°: Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el 30 de enero y hasta el 5 de febrero de 2021.

Res. N° 114 -17-III-21. Art. 1°.-Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 318/13, de fecha 28 de mayo de 2013, por la suma de \$ 180.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, al señor Carlos Ricardo SCAROLA, D.N.I. N° 21.768.862.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria sobre UN (1) camión marca “IVECO”, modelo 70-170E25, año 2013, Chasis marca “IVECO”, N° 8ATA1PJH0EX090376, motor “IVECO”, N° de motor F4AEE681F*6117887*, Dominio NFS223, inscrita bajo el Contrato de Prenda con Registro N° 06690888, de su propiedad.

Res. N° 115 -17-III-21. Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-71216772-2 con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 416/20, con fecha 22 de diciembre de 2020, por la suma de \$ 100.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de cerramiento lateral en la Unidad Demostrativa de Producción de Alimento Balanceado ubicado en el campo UDEP de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 116 -19-III-21. Art. 1°.- Fíjense los precios de venta de Especies Forestales, de Adorno y Productos Forestales de los Viveros dependientes del Gobierno Provincial, y de los porcentajes especiales de descuentos, que se consignan en Planilla I y II, que forman parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 3073/21).

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 20 -16-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 247/11, de fecha 25 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Mauricio Mayer, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 3495/11)

Disp. N° 21 -16-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 483/11, de fecha 8 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Limay Mahuida, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5652/11)

Disp. N° 23 -16-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 193/11, de fecha 5 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Limay Mahuida, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 1907/11)

Disp. N° 24 -16-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Carlos Dante HERGENREDER, D.N.I. N° 21.638.164, de la localidad de General Acha, por Resolución N° 819/11, de fecha 18 de octubre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 25 -16-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Graciela Eda TURRION, D.N.I. N° 12.351.125, de la localidad de Quehue, por Resolución N° 803/11, de fecha 11 de octubre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 26 -17-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Marcelo Fabián URQUIZA, D.N.I. N° 22.044.688, por Resolución N° 605/13, de fecha 17 de septiembre de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto

N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 27 -17-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Edith Mabel SERENO, D.N.I. N° F 4.408.419, por Resolución N° 769/13, de fecha 6 de noviembre de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 28 -17-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Miguel Angel SCHERGER, D.N.I. N° M 7.367.113, por Resolución N° 614/13, de fecha 18 de septiembre de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 29 -16-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ambrosio CASTRO, D.N.I. N° 10.759.533, de la localidad de Puelén, por Resolución N° 435/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 38 -17-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado la ampliación del crédito otorgado al señor Carlos Adán RILH, D.N.I. N° 14.605.278, por Resolución N° 647/13 de fecha 1 de octubre de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 134 – 24-II-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Luan Toro la cantidad de PESOS equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL UVIs(344.000,00), destinados a la Construcción de 10 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES - VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 48 -17-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.320.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 1.000.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 300.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 400.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.400.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.000.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 1.000.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 1.000.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 220.000,00.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 1.000.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 1.500.000,00.-
062-0 SARAH	\$ 500.000,00.-

Res. N° 49 -19-III-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Alta Italia Limitada.

Res. N° 50 -19-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 160.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 50.000,00	- Centro Juvenil Agrario.-
183-4 LA MARUJA	\$ 40.000,00	- Centro Tradicionalista "El Píal".-
184-2 PARERA	\$ 30.000,00	- Asociación Bomberos Voluntarios.-
213-9 TRENEL	\$ 40.000,00	- Iglesia San Antonio de Padua.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 9795/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/21

OBJETO: Adquisición de seis (6) autoanalizadores de química clínica para distintos Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de ABRIL de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3459

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

EXPEDIENTE N° 9640/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de la División Accidentología de la Policía de la Provincia.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09 de ABRIL de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000,00).

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las calles Alsina, Alvear, Pueyrredón, Avda. Belgrano Norte, Avda. Belgrano Sur, Argentino Valle, Avda. Luro, Leguizamón, Chile, Avda. Uruguay y Ayala, de la ciudad de Santa Rosa.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

1. Seis (6) serán destinados a oficinas, con una superficie mínima de nueve metros cuadrados (9 m²) cada uno; no pudiendo ser su lado menor inferior a dos metros con sesenta centímetros (2,60 m) de largo.
2. Un (1) ambiente o local con una superficie no menor a doce metros cuadrados (12 m²), que se destinará a atención al público y deberá tener acceso directo desde la calle.
3. Un (1) ambiente con una superficie no menor a treinta y seis metros cuadrados (36 m²), destinado a garaje o cochera para vehículos policiales, con acceso desde la calle por medio de una carpintería no menor a dos metros cuarenta centímetros (2,40) de largo.
4. Un (1) ambiente con una superficie no menor a cuatro (4) metros cuadrados (4 m²) para ser destinado a depósito.
5. Tres (3) baños como mínimo, uno de ellos completo, y el o los restantes equipados con inodoro, lavatorio o bacha y botiquín con espejo; uno de ellos deberá tener una superficie no menor a las requeridas por el municipio local para baño para discapacitados, y deberá contar con los artefactos y accesorios para tal fin. Asimismo las paredes de los mismos deberán estar revestidas con placas cerámicas o azulejos.

6. Un (1) ambiente o local destinado a cocina, y deberá contar con la mesada, bajo mesada, pileta de cocina y el artefacto correspondiente.

El inmueble deberá contar con los servicios de energía eléctrica, gas natural, agua corriente y desagües cloacales a red urbana. También deberá tener un sistema de calefacción (individual o centralizado) que aseguren el correspondiente balance térmico para la totalidad de los ambientes exceptuando los citados como tres (3) y cuatro (4).

Todos los ambientes o locales deberán ser entregados en correcto estado de mantenimiento de pisos, revoques, pinturas; como así también de funcionamiento de las redes internas de las instalaciones eléctricas (deberá contar con sus correspondientes artefactos lumínicos acordes a la superficie a iluminar); gas natural y desagües cloacales y pluviales.

Todos los ambientes o locales deberán respetar las normativas municipales en cuanto a iluminación y ventilación natural.

En el caso que el inmueble conste de dos (2) plantas, deberá estar dotado de un (1) depósito de agua en planta baja con bomba elevadora para abastecer de agua potable a la planta superior, como así que uno de los baños este ubicado en la mencionada planta superior.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$828,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$52,00)

B.O. 3459

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
EXPEDIENTE N° 1210/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21

OBJETO: Ofrecer en venta una estructura tubular reticulada de espesor variable, a un solo proveedor y en su totalidad, la cual se encuentra depositada en el predio perteneciente al complejo Polideportivo Provincial de esta ciudad Capital, sito en calle Stieben entre 1° de Mayo y 9 de Julio.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRECIO BASE: Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) la tonelada.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.275,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3459

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE N° 1762/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/21

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático para la creación de Puntos de Wi-Fi en la Provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 19 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$3.976.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.988,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$52,00).

B.O. 3459

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21 - Expte. N° 35877

Objeto: contratación del servicio de limpieza (incluye - según características de cada inmueble- mantenimiento de canteros, de patios y de espacios verdes) de los inmuebles ubicados en: Calle 16 N° 675/685, Calle 11 N° 1070, Calle 22 N° 405/Calle 9 N° 1065, Calle 11 N° 1035, Calle 11 N° 955 (parte posterior del inmueble) y Calle 20 N° 317, todos de la Ciudad de General Pico.

Las propuestas serán presentadas en formato papel y en sobre cerrado, hasta el 09/04/21, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$570.000,00 (pesos quinientos setenta mil) por mes.

Valor del pliego: \$10.260,00 (pesos diez mil doscientos sesenta).

Tasa de actuación por foja: \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3459

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN NACIONAL N° 20/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0020-LPU21.	PÚBLICA	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$10.561.331,00).
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa.		APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs. Mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Cincuenta y Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cien (\$ 1.056.133.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.		VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3458 a 3462

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 387/96-0895-IPAV, notifica a la Señora María CAMPS Vda. de CALDENTHEY M.I. N° 18.756.546, que en los autos caratulados: “CASA N° 895 – PLAN 5000 VIVIENDAS – SEGUNDA ETAPA – ZONA 18 – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: GATICA, ELMO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 185/20-IPAV con fecha 19 de marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 885/01, respecto de la vivienda N° 895 construida mediante el Plan FO.NA.VI. – 5.000 Viviendas – Segunda Etapa – Zona 18 de la ciudad de Santa Rosa, a favor de la señora María CAMPS Vda. de CALDENTHEY, M.I. N° 18.756.546, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 73, Parcela 4, Partida N° 735077; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de

pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3457 a 3459

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 224/1987-00135-IPAV, notifica al Señor Roberto Oscar JAUREGUI M.I. N° 11.412.850, que en los autos caratulados: “CASA N° 135 – PLAN FONAVI XXIV – B° DON BOSCO I – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR: JAUREGUI ROBERTO OSCAR – M.I. N° 11.412.850.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 294/20-IPAV con fecha 28 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 233/87, respecto de la vivienda identificada con el N° 135 construida mediante el Plan

FO.NA.VI. XXIV en la ciudad de General Pico, a favor del Señor Roberto Oscar JAUREGUI M.I. N° 11.412.850, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio b, Manzana 84A, Parcela 14, Partida N° 706313; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3457 a 3459

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 24/2007-00826-IPAV, notifica a la Señora María del Carmen LUQUE D.N.I. N° 22.700.948, que en los autos caratulados: “CASA N° 826 – ZONA L 2 – PLAN PLURIANUAL – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LUQUE, MARÍA DEL CARMEN.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 384/20-IPAV con fecha 9 de octubre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María del Carmen LUQUE D.N.I. N° 22.700.948., por la vivienda N° 826, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 28, Partida N° 761271; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3457 a 3459

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 31/2005 – 00061-IPV, notifica por la presente a la Señora Nilda Norma GALVAN D.N.I. N° 24.724.228, que en los autos caratulados: “CASA N° 61 – PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS – 1° ETAPA - LOCALIDAD: GENERAL ACHA – LP - TITULAR ORIGINAL: GALVAN, NILDA NORMA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 523/20-IPAV – de fecha 30 de diciembre de 2020, que en su parte

pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Nilda Norma GALVAN, M.I. N° 24.724.228, por la vivienda N° 61, construida mediante el Plan Federal de vivienda, de la ciudad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 40B, Parcela 18, Partida N° 754155, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable . Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O 3459 a 3461

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 443/1992 – 00096-IPAV, notifica por la presente a la Señora Mónica Gervasia PINO D.N.I. N° 24.724.228, que en los autos caratulados: “CASA N° 96 – PLAN FO.NA.VI. L - LOCALIDAD: 25 DE MAYO – LP - TITULAR ORIGINAL: PINO, MÓNICA GERVASIA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1200/19-IPAV – de fecha 9 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la Adjudicación en Venta realizada por medio de Resolución N° 373/94, a favor de la Señora Mónica Gervasia PINO, D.N.I. N° 21.813.212, por una vivienda identificada con el N° 96, del Plan FO.NA.VI. BIRF L, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio H, Manzana 006, Parcela 34, y Partida N° 659668, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O 3459 a 3461

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 44/2007 – 00099-IPAV –, notifica por la presente al Señor Roberto BAÑARES, D.N.I. N°

13.919.197, que en los autos caratulados: “CASA N° 99 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA C - LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: BAÑARES, ROBERTO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 257/2020 - IPAV – de fecha 6 de Julio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Roberto BAÑARES, D.N.I. N° 13.919.197 y Ruth Marina JIMÉNEZ, D.N.I. N° 16.846.774, por la vivienda N° 99 construida mediante el Plan Plurianual 2005 de la localidad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 41A, Parcela 17, Partida N° 732966; por las causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3459 a 3461

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 239/20 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.713, Conductor: Horacio Aníbal GONZÁLEZ, Propietario: Horacio Aníbal GONZALEZ.”, notifica al Señor HORACIO ANIBAL GONZÁLEZ DNI 17.979.131, en su calidad de conductor y propietario de la maquinaria agrícola JOHN DEERE 1175 dominio AKQ00 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.713, de fecha 25/03/2020, por verificarse la circulación de la maquinaria agrícola JOHN DEERE 1175 dominio AKQ00, sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios, y por no poseer habilitación para conducir, conducta que resulta violatoria de la Ley 24.449 Art. 13 y Ley Provincial N° 1.843, Art. 6 y 12; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, y XXVII, sancionan con 1000 U.F., equivalente a 1000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del

presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 del mes de marzo de 2021. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3459 a 3461

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 8098/20 caratulado: “SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PLANTA DEDICADA AL ALMACENAMIENTO DE CERRALES Y OLEAGINOSAS, DEPÓSITO Y VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS.” convoca a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 081/21 del día 19 de marzo de 2021 la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, el día 14 de abril de 2021 a las 10:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el emprendimiento “Planta de acopio de cereales y oleaginosas, depósito y venta de insumos agropecuarios en Coronel Hilario Lagos”-Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del proyecto de referencia.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a TOLVAS S.A.- DISPOSICIÓN N° 081/2021”. El proyecto consiste en el acopio de cereales y oleaginosas, depósito y venta de insumos agropecuarios en Coronel Hilario Lagos y cuyo predio se encuentra

localizado a unos 300 metros al norte del centro de la localidad. La planta cuenta con seis (6) silos de 610 toneladas cada uno, una (1) celda australiana de 3 mil toneladas de capacidad, dos (2) norias, un área de carga/descarga de camiones, áreas de carga de vagones, sala de tableros, oficinas y balanza, galpón, alambrado perimetral de 7 hilos, tranqueras de ingreso/ egreso, cartelería de seguridad e indicativa. Además, la planta cuenta con medidas de seguridad para el desarrollo de las tareas como señalización de los distintos sectores de la planta, cartelería de seguridad, utilización de elementos de protección personal y capacitaciones del personal operativo, extintores y cerco perimetral en los límites del predio y portones en los accesos de la planta. Los residuos y materiales descartados serán clasificados teniendo en cuenta distintos aspectos como el tipo de material, composición, origen, nivel de contaminación y/o peligrosidad para el personal y el medio. Como Impactos generados por el proyecto se destacan emisiones a la atmósfera de material particulado y gases de combustión producto de la circulación de los camiones, generación de efluentes derivados de la limpieza de las instalaciones, generación de ruidos proveniente de los sistemas de aereación de silos (ventiladores) y de las tareas de carga y descarga de granos. Como medidas de mitigación la empresa propone la instalación de un sistema de aspiración en el área de carga y descarga de camiones y noria. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico oficial audienciaspublicasambientales@lapampa.gov.ar indicando en el asunto "Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 3152/20 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3459

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría única de Ejecución, a cargo de la Dra. Silvina BARTH, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de escaleras N° Uno, Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/BENEITEZ RUBEN DARIO Y OTROS s/ EJECUCIÓN PRENDARIA” Expte. 140301**, que el Martillero Publico Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio en calle Entre Rios N° 144 de esta ciudad, rematará el día 31 de Marzo de 2021, a las 12.30 horas, en calle Rivadavia N° 146 Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Rosa (L.P); el 100% de un automotor Marca Renault, Tipo

Sedan 5 Puertas, Modelo NUEVO SANDERO EXPRESSION 2017, Motor Marca Renault N° K7MA812Q012614, Chasis Marca Renault N° 8A15SRBE4HL799757, Dominio AB279AH, cuya deuda de Impuesto a los vehículos es de Pesos Veinte y Nueve Mil Ciento Setenta y nueve c/05/100 (\$29.179,05) al día 09/12/2020.- Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. “Santa Rosa, 28 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Decrétase la venta en pública subasta del bien automotor embargado a saber: 100% Titularidad de Beneitez Rubén Darío (DNI nro. 21.702.546); Marca: Renault, Modelo: Nuevo Sandero Expression; Tipo: Sedan 5 puertas, Motor Marca Renault, N° K7MA812Q012614, Chasis Marca Renault N° 8A153RBE4HL799787; Dominio: AB279AH. El automotor se subastará al contado, sin base y al mejor postor... Para el supuesto que el monto de la venta superase la suma de \$30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos arriba individualizada, y cuyo depósito deberá acreditarlo ante el martillero actuante con anterioridad a la firma del boleto y/o factura y entrega de la posesión, bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada... El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código. No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Asimismo se le hará saber al adquirente que la inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto-Ley N° 6582/58), circunstancia que deberá constar en los edictos respectivos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario", dejándose constancia en los mismos que las deudas que lo Esta actuación puede validarse en <https://actuaciones.justicialapampa.gov.ar/validador.aspx> con el código 11000014030100008302092203210928005272 gravan son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC)...” Firmado Dra. Adriana I. CUARZO, Jueza, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle Entre Rios N° 144 Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 22 de marzo de 2021.- Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única, en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ JOSÉ FERNANDO RAÚL s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” Expte. N°: 143397**, cita a terceros interesados que puedan formular oposición al cambio de apellido paterno de José Fernando Raúl DOCAMPO para

llamarse José Fernando Raúl GONZÁLEZ, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice: “Santa Rosa, 27 de noviembre de 2020...Conforme lo normado por el art. 70 del CCyC la presente acción tramitará de acuerdo a la regulación del proceso SUMARÍSIMO (art. 462 CPCC). Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCyC), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación...2.- Fdo. María del Carmen GARCÍA. Jueza.- Profesional Interviniente: Dra. Magalí KALHAWY.-Secretaria, 05 de febrero de 2021.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3455 - 3459

Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez - Secretaria única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso – Bloque de escaleras N° 2), en autos **“DOMÍNGUEZ, CELINA c/ DOMÍNGUEZ MIGUEL ÁNGEL s/ SUMARÍSIMO” (EXPTE. N° 140978)** ordena la publicación de edictos por una vez por mes durante el plazo de dos meses por cambio de apellido de Celina DOMÍNGUEZ DNI. 44.341.546, quien pasaría a nominarse como Celina KRONENBERGER. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: “Santa Rosa, 11 de diciembre de 2019. (..) Asimismo del pedido de cambio de apellido formulado publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. Fdo. Pedro A. CAMPOS - Juez de Primera Instancia.” Profesional interviniente: Abog. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno N° 425, Santa Rosa. Secretaria, 9 de febrero de 2021.

B.O. 3455 - 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, ubicado en Av. Uruguay N° 10971, edificio fueros, sector civil, bloque de escaleras 1, primer piso, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Sustituta a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, hace saber que en los autos caratulados: **BENVENUTO JUAN A. y Otra c/Sucesores de BENITEZ Brígido S/POSESIÓN VEINTEAÑAL, Expte N° 134.146** cita y emplaza a los sucesores de Brígido Máximo BENITEZ, DNI. 7.354.238, Sucesores de Manuela Carmen BALQUINTA, DNI. 9.863.797 y Sucesores de Santos Bruno BALQUINTA, DNI. 3.864.591 como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido. 047, Circ. III, Rad. f, Mza. 078, Parcela 6, Partida de origen N° 614.393, Partida Poseedor N° 798.656 de la ciudad de Santa Rosa, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 5 días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de

nombrar al Defensor en lo Civil para que los represente.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 del CPCC).- Santa Rosa (L.P.), 18 de marzo de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3459

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1er Piso, de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“MAICA SERGIO ROBERTO c/ ALLIAUD Juan Osvaldo s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte N° 145419**, cita y emplaza a Juan Osvaldo ALLIAUD y/o quiénes pretendan se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 046, Circ. I, Radio h, Manzana 4, Parcelas 4, Partida de origen N° 560.335, Partida de poseedor N° 787.811, para que en el término de 5 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. Se transcribe la resolución que lo ordena, que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 03 de marzo de 2021. (...). Atento lo manifestado por la parte actora y lo manifestado en cuanto al desconocimiento del paradero del Sr. Juan Osvaldo ALLIAUD se procede a citarlo por edictos, como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 046, Circ. I, Radio h, Manzana 4, Parcelas 4, Partida de origen N° 560.335, Partida de poseedor N° 787.811, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que la represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 CPCCLP). A los efectos de llevar a cabo las medidas precedentemente ordenadas, autorízase al diligenciamiento de éstas al Dr. Mauricio MORENO y/o la persona que éste designe..” Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso uno oficina dos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 18Marzo de 2021.- Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ–Secretaria-, en autos **“ORELLANO NICOLÁS ANDRÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N°: 19572.-**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante ORELLANO, Nicolás Andrés (DNI. 7.369.044) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 26 de febrero de 2021.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (...) Fdo.- Gerardo Román BONINO – Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y, Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ. Garibaldi 724 – Gral. Acha (L.P.). Secretaría, 12 de marzo de 2021. Fdo. PÉREZ María de los Ángeles, Secretaria.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ –Secretaria-, en autos **"FERNÁNDEZ HIGINIO RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N°: 19480.-, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNÁNDEZ, Higinio Raúl (L.C. 7.355.964) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 04 de marzo de 2021.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (...) Fdo.- Gerardo Román BONINO - Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y, Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ. Garibaldi 724 – Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 12 de marzo de 2021. PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES Secretaria.

B.O. 3459

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, sito en calle 22 N° 405, en autos **ROBLA Carlos Alberto S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** EXPTE 68598, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS ALBERTO ROBLA (DNI. N° 8010690) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 8 de Marzo de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida aportada mediante Actuación Nro. 763083), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto ROBLA (DNI M. 8.010.690). Dése intervención a la Sra. Defensora Nro. III Cítese y

emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto ROBLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- Jueza Civil.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643 de General Pico. Secretaría, 11 de Marzo de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 5, sito en intersección Avdas. Uruguay y Perón Centro Judicial, Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras 2 -Tercer Piso- de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAI, Secretaria, en autos **"ALCARAZ Rosa Inés y OTRO s/Sucesión Ab-Intestato"**, expte. N° 144016; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sra. Rosa Inés ALCARAZ (D.N.I. 12.608.520) y Sr. Abel CABRAL (D.N.I. 7.367.092)-, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C.).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "*Santa Rosa, 2 de marzo de 2021. En merito a lo solicitado y lo que resulta de los certificados de defunción adjuntados a la demanda (Actuación 510778), informes del Registro de Juicios Universales adjuntado a la Actuación 690515 e informes del Registro de Actos de Ultima Voluntad, declárase abierto el juicio sucesorio de Rosa Inés ALCARAZ y Abel CABRAL, procediéndose a la Publicación De Edictos por una vez en el Boletín Oficial y citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 C.C. y C.)... NOTIFIQUESE*". Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. -Profesionales intervinientes Dr. Carlos Raúl CASETTA, Abogado T°VII-F°67 y Dra. Marisa MARTÍNEZ, Abogada T°XI-F°112, ambos con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Hágase saber a los mismos, que las respuestas de diligencias por parte de los organismos que en cada caso corresponda, serán efectuadas directamente al SIGE y recepcionadas por el Tribunal. Santa Rosa, 05 de marzo de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3459

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, sito en calle 22 N° 405, TE. 421915,mail:juciv1-gp@juslapampa.gob.ar en autos **"Expte N° 68754**

ALISANDRONI Hugo Domingo S/ Sucesión Ab-Intestato". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de HUGO DOMINGO ALISANDRONI (L.E.N° 7354102) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 1 de Marzo de 2021.- ... Abrese el proceso sucesorio de Hugo Domingo ALISANDRONI, L.E. 7.354.102 (acta de defunción de adjuntada con la Actuación N° 741642).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese en formato papel, por mesa de entrada, el formulario de informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03, para su suscripción.- Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dr. Gustavo A ARISNABARRETA JUEZ. Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643, de General Pico

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, con sede en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial- Edificio Fueros-Sector Civil-Primer Piso, bloque de escaleras n° 1), en autos caratulados "**AMPUGNANI OMAR RAÚL Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 146967**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Adelina Edith GENOVESIO, L.C. N° 3.938.050 y de Omar Raúl AMPUGNANI, D.N.I. N° 7.344.833, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Profesionales intervinientes: abogados Gabriel I. VIOTTI/ Marcos COLAREDA. Calle Sarmiento N° 379, local "A", de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de Marzo de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3459

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Jueza Laura Graciela PETISCO, Secretaria Única a cargo de Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405, Piso 1° de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: "**FRESCO, OSCAR SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**EXPTE. N° 68286/20**), cita y emplaza a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Segundo FRESCO, DNI M N° 7.354.060, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que así lo dispone, transcrita en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 4 de Marzo de 2021... ábrese el proceso sucesorio de Oscar Segundo FRESCO, (DNI M N° 7.354.060).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Segundo FRESCO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- ...Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza". Profesionales intervinientes: Dr. Fernando BARDIN con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico. Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría, 5 de Marzo de 2021. Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO -Secretaria. Viviana Lorena Alonso.

B.O. 3459

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PEREZ- Secretaria, en autos: "**ALBARELLOS, Rubén Omar S/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte N° 19285**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Omar ALBARELLOS, DNI N° 7.360.903. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 23 de febrero de 2021.(...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)...- Fdo. Gerardo R. BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, de Marzo de 2021.

B.O. 3459

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PEREZ- Secretaria, en los autos: "**PÉREZ, MAXIMINO S/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte N° 19448**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAXIMINO PÉREZ, DNI. N° 7.360.054. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 26 de febrero de 2021.(...) Publíquese

edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)....- Fdo. Gerardo R. BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, de Marzo de 2021.-

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GHIGLIANO Emma Mirta, L.C. N° 4.879.877 en autos caratulados: **"GHIGLIANO EMMA M. S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 147601)**, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial, conforme la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 8 de marzo de 2021.- (...) Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC) (...) FDO. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta".- Profesionales intervinientes: Dres. Juan Pablo Bernal – Martín Pieraligi, con domicilio constituido en calle Mendoza n° 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 15 de Marzo de 2021.-

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FUENTES Victoria, DNI. N° 665.623 en autos caratulados: **"FUENTES VICTORIA S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" (EXPTE. N° 147637)**, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial, conforme la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 08 de marzo de 2021. (...) Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten -art. 2340 del CCC- (...) FDO. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta".---Profesionales intervinientes: Dres. Juan Pablo Bernal – Martín Pieraligi, con domicilio constituido en calle Mendoza n° 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 11 de Marzo de 2021.-

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 - P.A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez - Secretaria Civil, Comercial, y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ - Secretaria-, en autos **"MULLER, Luis Y OTRO S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 19223/20**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los **causantes Luis Muller - D.N.I. 7.350.912 y Lucía Margarita Heitt D.N.I. 6.712.939**. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 26 de Febrero de 2021.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). ... "Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro Willging - Charlone N° 822 - Gral. Acha.(L.P).Secretaria, 16 de Marzo de 2.021.- PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES Secretaria

B.O. 3459

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza -, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCHIA en autos **caratulados "MARTÍN, Julio s/ Sucesión Ab – Intestato" Expte. N° 146328**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Julio MARTÍN, DNI N° 7.366.444. Profesionales intervinientes: Abogadas Marcela V. CAMPO y Silvina OLIÉ COLLA, con domicilio en calle Oliver N° 588 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 17 de marzo de 2021.- Silvia Rosana Frenchia Secretaria.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eulalia Magdalena MASCARO, D.N.I. N° 2.312.457 e/a **"MASCARO EULALIA MAGDALE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXP. 147586**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. OZINO CALIGARIS, CECILIA MARÍA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15/03/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5, de esta ciudad y provincia, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Fabián BARBOZA (D.N.I. 17.095.598), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos **“BARBOZA NÉSTOR FABIÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 145844**. Cítese mediante edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Adrián Alberto SÁNCHEZ con domicilio procesal en calle Avellaneda n° 26 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 17 de marzo de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de la Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única de la Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 1, Calle 22 N° 405 1° piso, 6360. General Pico Teléfono: 02302-421915, correo electrónico: juzciv1-gp@jusalpampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NELLI CRENNNA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“CRENNNA NELLI S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO” – Expte. N° 68.376–**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 22 de Diciembre de 2020. –. Ábrese el proceso sucesorio de NELLI CRENNNA (DNI. N° 3.592.565) acta de defunción adjuntada con actuación 675214. - Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y la tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 Ins. 2° C.Pr.). Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Gondolo, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 05 de Marzo de 2021.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 Secretaria Civil, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **MONTAUTI ELBA MERCEDES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 68990** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante y acreedores de Elba Mercedes MONTAUTI -DNI 3.216.761- para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 11 de marzo de 2021. -I Ábrese el proceso sucesorio de ELBA MERCEDES MONTAUTI -DNI 3.216.761- II Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda.- ...IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez, Profesional interviniente: Dra. ADRIANA ESTELA CORDÓN, Abogada, domiciliada en Calle 15 BIS N° 424 OESTE de General Pico.- Secretaria, 16 de marzo de 2.021- Dra. Lorena B. RESLER. SECRETARIA. 17/3/2021. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Minería Nro. 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nro. 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ CARLOS RAÚL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expediente Nro. 146857**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Raúl GONZÁLEZ (DNI. N° 11.699.718) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. La resolución Judicial, en su parte pertinente, dice "Santa Rosa, 3 de marzo de 2021. Proveyendo a la actuación N° 792398: En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárese abierto el proceso sucesorio de GONZÁLEZ CARLOS RAÚL. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).(...) Fdo. María del Carmen GARCÍA. Jueza". Profesional interviniente: Enzo Alejandro Rodríguez Agüera. Domicilio: Av. Argentino Valle N° 522 de esta ciudad.- Santa Rosa, 5 de marzo de 2021. Silvia Rosana FRENCIA. Secretaria.

B.O. 3459

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la autorizante, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Catalina Julia IKES, DNIF: 4.631.012, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 16 de marzo de 2021, en autos caratulados: **“ANDRADA ESTEVAN HUGO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 143876**. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaria, Santa Rosa, de marzo de 2021.- 1 Publicaciones Boletín Oficial Fdo. Daniela María J. ZAIKOSKI.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“FIGUEROA RUBÉN OBDULIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 68661)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Rubén Obdulio FIGUEROA (L.E. Nro. 7.346.388) y de Margarita ALBERTO (D.N.I. F. 1.958.288), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de febrero de 2021. (...) ábranse los procesos sucesorios de Rubén Obdulio FIGUEROA (L.E. Nro. 7.346.388) y de Margarita ALBERTO (D.N.I. F. 1.958.288). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Obdulio FIGUEROA y de Margarita ALBERTO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...)”.- Fdo.: Laura Graciela PETISCO-JUEZA.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Yanina V. CUEVAS RODRIGUEZ, con domicilio legal en calle 5 N° 1528 de esta ciudad. General Pico, 17 de marzo del 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3459

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número CUATRO de la Primera Circ. Judicial, sito en Edificio Fueros sector Civil, Bloque de escaleras uno Primer Piso ciudad judicial Santa Rosa a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO Jueza sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL en autos **“ZAMUDIO CARLOS OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 147503** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Carlos Osvaldo ZAMUDIO DNI 4.629.868 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del C.C.C. Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol n° 987 Santa Rosa.- Fdo.- Dra. Ana Lis PALACIO-Jueza sustituta.- Secretaría, 19 de marzo de 2021.-

B.O. 3459

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería DOS, H^ü? Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de General Pico, hace saber que en autos: **“LEAL, Carlos Alberto y Otros c/ LEAL ARGUELLO, Segundo s/ Posesión Veinteañal” Expte N° 53966**, cita y emplaza a los sucesores de Segundo LEAL ARGUELLO y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Ejido 081, Gire I, Radio f.

Chacra 08, Parcela 22, Partida Nro. 588.305 (Partida Iniciador Nro. 794.570), por el termino de cinco (5) días desde la última publicación.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico 15 de marzo de 2021.-1) ... cítese a los sucesores de Segundo Leal ARGUELLO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 081, Giro I, Radio f. Chacra 08, Parcela 22, Partida Nro. 588.305 (Partida Iniciador Nro. 794.570) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario La Reforma, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.-... Edo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ”.- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio: calle 25 N° 482, de General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, 18 de Marzo de 2021 Lorena B. Resler secretaria

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, Tel. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única a mi cargo, autos **“MORALES ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 69077/21**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda según se ha dispuesto: “//neral Pico, 22 de Marzo de 2021. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrase el proceso sucesorio de Antonio MORALES (DNI M.5.267.165). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio MORALES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Laura Graciela PETISCO, Jueza. Estudio MAZZOLA & Asociados (abogados), drraulmazzola@gmail.com, calle 16-856, 02302-327158, General Pico. General Pico, 23 de Marzo de 2021. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA., Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ RAQUEL EVA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 147487**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRÍGUEZ RAQUEL EVA, D.N.I.: N° 6.645.112 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (arts. 2340 CCyC), mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes:

Dres. Martín Ezequiel COLLADO y María Josefina DÍAZ, Padre Buodo N° 326, Depto. N° 14, Santa Rosa. Santa Rosa, 22 de Marzo de 2.021.-SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA Jueza -, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA en autos caratulados **"MARTÍN, Julio s/ Sucesión Ab – Intestato" Expte. N° 146328**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Julio MARTÍN, DNI N° 7.366.444. Profesionales intervinientes: Abogadas Marcela V. CAMPO y Silvina OLIÉ COLLA, con domicilio en calle Oliver N° 588 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. - Santa Rosa (L.P.), 17 de marzo de 2021.- SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante **Rogelio José CAROSIO (DNI. M. 7.348.176)** en los autos caratulados: **CAROSIO, Rogelio José S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 68890**, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 5 de marzo de 2021. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante en actuación N° 760557, ábrese el proceso sucesorio de Rogelio José CAROSIO (DNI. M. 7.348.176).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rogelio José CAROSIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo.- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 11 de marzo de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Carlos EVANGELISTA, D.N.I. N° 10.614.945 e/a **"EVANGELISTA JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 146999**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. BASSINO LUCIANO FACUNDO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa

(L.P.), 15/03/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3459

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adellina Otilia EXNER BARTH, L.C. N° 2804328 e/a **"EXNER BARTH ADELLINA OTILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 145846**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RIZZO MARIA LIS. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-M Santa Rosa (L.P.), 18/02/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3459

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena Viviana ALONSO, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"BELLIARDO BARTOLOME S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte. N° 68756**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bartolomé BELLIARDO (DNI 3.862.703), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: *"//neral Pico, 15 de marzo de 2021. (...). Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida obrante en actuación n° 741646), ábrese el proceso sucesorio de Bartolomé BELLIARDO (DNI 3.862.703).- Cítese y emplácese a todos los que consideren con derecho a los bienes de Bartolomé BELLIARDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...)- Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco- Jueza."* Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con estudio en Avenida San Martín N° 393, y Dr. Guillermo Sergio BERNAL con estudio en calle 23 N° 965 ambos de General Pico.- Secretaria, 17 marzo de 2021.- Dra. Viviana Lorena ALONSO- SECRETARIA

B.O. 3459

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

SANTA ROSA (L. P.), 2 de marzo de 2021

VISTO:

Que por Resolución N° 57/2021 el Directorio de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa (Ley 1232) nos designó como integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de directores y delegados cuyos mandatos entraran en vigencia a partir de la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse en el corriente año.

Que en la mencionada Resolución en su artículo 3° se establece el cronograma electoral.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 08/93 artículo 6° son atribuciones de esta Junta fijar los plazos y formas para la realización de los comicios.

POR ELLO:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA
PAMPA**

R E S U E L V E

Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución de Directorio N° 57/2021.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°: 01/2021

Veterinario Pablo esteban SCHWINDT DNI: 24.302.183	Martillero Gustavo Alfredo BRUSATTI DNI: 16.687.743	Farmacéutico José Antonio VAZQUEZ DNI: 17.379.937 B.O. 3459
-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

**CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA
PAMPA**

SANTA ROSA (L. P.), 2 de marzo de 2021

VISTO:-

Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 17 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General Ordinaria N° 40 celebrada el 17 de diciembre de 2020 aprobó la Resolución de Directorio ad referéndum N° 176/2020, mediante la cual se había determinado el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes desde el mes de septiembre de 2020 hasta el mes de febrero de 2021;

Que de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 la misma Asamblea estableció el

valor del módulo profesional y del complemento previsional que regirá desde el mes de marzo de 2021 al mes de agosto de 2021;

Que resulta necesario cumplir con las publicaciones y notificaciones de ley de modo ordenado y sistemático;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA
PAMPA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Informar los valores determinados del módulo profesional para los períodos septiembre de 2020 a febrero de 2021 fijados por la Resolución N° 176-2020 y los correspondientes a los meses de marzo – agosto 2021 de acuerdo al siguiente cuadro:

Periodo	Valor en \$
sep-20	\$ 190,00
oct-20	\$ 200,00
nov-20	\$ 210,00
dic-20	\$ 220,00
ene-21	\$ 230,00
feb-21	\$ 240,00
mar-21	\$ 250,00
abr-21	\$ 260,00
may-21	\$ 270,00
jun-21	\$ 280,00
jul-21	\$ 290,00
ago-21	\$ 300,00

ARTÍCULO 2°: Informar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los períodos septiembre de 2020 a febrero de 2021 es el siguiente:

Periodo	Complemento	Aporte Base
sep-20	\$ 10.450,00	\$ 1.187,50
oct-20	\$ 11.000,00	\$ 1.250,00
nov-20	\$ 11.550,00	\$ 1.312,50
dic-20	\$ 12.100,00	\$ 1.375,00
ene-21	\$ 12.650,00	\$ 1.437,50
feb-21	\$ 13.200,00	\$ 1.500,00
mar-21	\$ 13.750,00	\$ 1.562,50
abr-21	\$ 14.300,00	\$ 1.625,00

may-21	\$	14.850,00	\$	1.687,50
jun-21	\$	15.400,00	\$	1.750,00
jul-21	\$	15.950,00	\$	1.812,50
ago-21	\$	16.500,00	\$	1.875,00

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Aporte Base	35/49	50/64	65 o +
sep-20	\$ 1.187,50	\$ 2.968,75	\$ 3.710,94	\$ 2.968,75
oct-20	\$ 1.250,00	\$ 3.125,00	\$ 3.906,25	\$ 3.125,00
nov-20	\$ 1.312,50	\$ 3.281,25	\$ 4.101,56	\$ 3.281,25
dic-20	\$ 1.375,00	\$ 3.437,50	\$ 4.296,88	\$ 3.437,50
ene-21	\$ 1.437,50	\$ 3.593,75	\$ 4.492,19	\$ 3.593,75
feb-21	\$ 1.500,00	\$ 3.750,00	\$ 4.687,50	\$ 3.750,00
mar-21	\$ 1.562,50	\$ 3.906,25	\$ 4.882,81	\$ 3.906,25
abr-21	\$ 1.625,00	\$ 4.062,50	\$ 5.078,13	\$ 4.062,50
may-21	\$ 1.687,50	\$ 4.218,75	\$ 5.273,44	\$ 4.218,75
jun-21	\$ 1.750,00	\$ 4.375,00	\$ 5.468,75	\$ 4.375,00
jul-21	\$ 1.812,50	\$ 4.531,25	\$ 5.664,06	\$ 4.531,25
ago-21	\$ 1.875,00	\$ 4.687,50	\$ 5.859,38	\$ 4.687,50

ARTICULO 4°: Fíjese la tasa de interés para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo Complemento Previsional en un cuatro por ciento (4%) mensual, la que se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Reglamentación del complemento previsional.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

Veterinario Pablo esteban SCHWINDT DNI: 24.302.183	Martillero Gustavo Alfredo BRUSATTI DNI: 16.687.743	Farmacéutico José Antonio VAZQUEZ DNI: 17.379.937 B.O. 3459
-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 58 / 2021

SANTA ROSA (L. P.), 2 de marzo de 2021.

VISTO:

La Ley 1232, la Resolución N° 8/93 del Directorio de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa, la Ley 2667 y su reglamentación en la Asamblea Anual Ordinaria del 30/06/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el calendario electoral fijado por la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Profesional prevé el llamado a elecciones para proceder a la renovación de los integrantes del Directorio y a la designación de los Delegados a la Asamblea de cada una de las profesiones que integran el sistema;

Que los profesionales jubilados tendrán los mismos derechos a los fines de la integración y participación en las Asambleas y Directorios;

Que deben fijarse los plazos dentro de los cuales se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral convocado;

Que procede la designación de los integrantes de la Junta Electoral que tendrá como función la organización del proceso electoral;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL

R E S U E L V E

Artículo 1°: Convocase a las siguientes profesiones: Ingenieros y Técnicos o Maestros Mayores de Obra matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, Arquitectos matriculados en el Consejo Profesional de Arquitectura de La Pampa, Contadores, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos y Psicólogos a elegir cinco Delegados titulares y cinco Delegados Suplentes; y a las de Escribanos, Bioquímicos, Ingenieros Agrónomos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir tres Delegados Titulares y tres Delegados Suplentes para integrar la Asamblea de Delegados prevista en el Artículo 31° de la Ley 1232.

Artículo 2°: Convocase a las profesiones de Técnicos o Maestros Mayores de Obra matriculados en el Consejo de Ingeniería y Arquitectura, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos, Escribanos, Bioquímicos, Odontólogos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir un Director titular y un Director Suplente por cada profesión, de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 1232.

Artículo 3°: El acto eleccionario se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 8/93. Los plazos que se proponen y fijarán los límites de cada etapa son los que a continuación se detallan:

Etapas	Fecha
Constitución de la Junta Electoral	02/03/2021
Exhibición de Padrones	10/03/2021
Oficialización de Listas	29/03/2021
Convocatoria a Elecciones	05/04/2021
Acto Comicial	30/04/2021

Artículo 4°: Designar integrantes de la Junta Electoral a los siguientes profesionales:

TITULARES:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Veterinario	SCHWINDT, Pablo Esteban	24.302.183
2	Martillero	BRUSATTI, Gustavo Alfredo	16.687.743
3	Farmacéutico	VAZQUEZ, Jose Antonio	17.379.937

SUPLENTE:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Psicóloga	AGUILAR, Analia	18.448.447
2	Ingeniero	MOULY, Jose Luis	13.422.415

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 57 / 2021.

Veterinario Pablo esteban SCHWINDT DNI: 24.302.183	Martillero Gustavo Alfredo BRUSATTI DNI: 16.687.743	Farmacéutico José Antonio VAZQUEZ DNI: 17.379.937 B.O. 3459
-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

**GRUPO COMERCIAL DE LA PATAGONIA S.R.L.
CONTRATO SOCIAL**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los catorce días del mes de febrero del año 2021. Entre Don **Ángel Emanuel Marc**, argentino, soltero, nacido el 02 de Agosto de 1983, D.N.I. 30.058.249, CUIT N° 20-30058249-5, domiciliado en la calle Ferrando N° 604 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de la Pampa, de profesión Ingeniero Mecánico, Doña **Pamela Carolina Dittler**, argentina, divorciada, nacida el 27 de Mayo de 1982, D.N.I. 29.283.565, CUIT N° 27-29283565-0, domiciliada en calle Ferrando N° 604 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de la Pampa, de profesión Psicóloga, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

I.-

PRIMERA: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará **GRUPO COMERCIAL DE LA PATAGONIA S.R.L.** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Toay, Departamento de Toay, Provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero.

SEGUNDA: Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **a) PRODUCCIÓN -**

COMERCIALES: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos Obras Civiles rubros calefacción y refrigeración, como así también ventas de productos relacionados a la actividades antepuesta. **b)**

CONSTRUCTORAS: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- **c) FINANCIERAS Y DE**

INVERSIÓN: mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- **d) CONSULTORAS:** mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos.

- **e) PRODUCCIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA:** Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la representación de jugadores de fútbol, eventos especiales, televisivos, gráficos, radiales, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con el deporte en general. **f) MANDATARIA:** mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos : **a) COMERCIALES:** Venta de equipos de refrigeración y calefacción, y otros artículos anexos a la

actividad **b)** por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

CUARTA: Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de **PESOS CIEN MIL 100.000**. Representado por 100 cuotas sociales de **MIL** pesos cada una que representan un capital de pesos **Cien Mil**, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos **VEINTICINCO MIL** en dinero en efectivo.

QUINTA: En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19550 y sus modificatorias.

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de **UNO** o **MÁS GERENTES** individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad..

SEPTIMA: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario.

OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.

NOVENA: Balance: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- el Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.

DECIMA: Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán movilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjuagadas

por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjugada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.

UNDÉCIMA: Cesión: La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.

DUODÉCIMA: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.

DECIMOTERCERA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.

II.- A continuación los socios acuerdan: **a) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: **Ángel Emanuel Marc** suscribe 50 cuotas, y **Pamela Carolina Dittler** suscribe 50 cuotas., o sea la cantidad de 100 cuotas de Mil pesos cada una, integrándose en este acto el 25% comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto. **GERENCIA:** Se designa para integrar la gerencia al señor **Ángel Emanuel Marc**, quien acepta el cargo para el cual ha sido designado. **SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en calle Gorrión N° 356, de la ciudad de Toay, Departamento Toay **DOMICILIO ESPECIAL:** El señor Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en Av. Luro N° 1230 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital. **AUTORIZADOS:** Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546 y/o Gerez, Yesica DNI. 31.169.938, para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con

facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art.149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.-

B.O. 3459

VIENTO PAMPA S.R.L

CONSTITUCIÓN DE VIENTO PAMPA S.R.L. – Por instrumento privado celebrado en la localidad de Eduardo Castex , provincia de La Pampa, el 10/02/2021, los socios deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- DATOS DE LOS SOCIOS: SORBA, Elian David, DNI N° 34.833.233, CUIT 20-34833233-4, argentino, de 30 años, nacido el 24/05/1990, soltero, Productor Agropecuario, con domicilio en San Juan N° 1820, de la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa; KOHLER, Luciano, DNI N° 32.285.557, CUIT 20-32285557-6, argentino, de 34 años, nacido el 08/06/1986, soltero, Productor Agropecuario, con domicilio en Estada N° 1075, de la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- DENOMINACIÓN: VIENTO PAMPA S.R.L.. – DOMICILIO: San Juan N° 1820, localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: : La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, como actividad principal: SERVICIO DE TRANSPORTE, mediante la prestación de servicios de organización, de transporte de hacienda, de productos agropecuarios y frutos del país; y como Actividad Secundaria: SERVICIO DE PULVERIZACIÓN, mediante la prestación del servicio de fumigación terrestre de plagas y malas hierbas.- También podrá desarrollar otras actividades como servicios de cosecha mecánica y explotación agrícola ganadera. - PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital de la sociedad es de PESOS DOS CIENTOS MIL (\$200.000), formado por DOS MIL CUOTAS de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Elian David SORBA, mil (1.000) cuotas, por la suma de pesos cien mil (\$100.000); el Sr. Luciano KOHLER, mil (1.000) cuotas , por la suma de pesos cien mil (\$100.000). El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un cien por ciento (100%) en el momento que así lo requiera la autoridad de control.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por un socio. La duración del cargo será hasta tanto reunión de socios se decida la remoción y la nueva

designación. El socio gerente podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio gerente podrá ser removido de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. . Se designa como socio gerente titular al Sr. SORBA, Elian David, DNI N° 34.833.233, CUIT 20-34833233-4, argentino, 30 años de edad, nacido el 24/05/1990, soltero, Productor Agropecuario, con domicilio en San Juan N°1820, de la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, quien manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones establecidas por el art. 257 de la ley 19.550 y sus modificatorias. FISCALIZACIÓN: La fiscalización estará a cargo de los socios, derecho que les confiere el artículo 55 de la citada LGS.- FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3459

CLIMA EXPERT S.R.L.

Por Escritura Pública del 16/03/2021, F° 25, Registro Notarial 3 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se constituyó la sociedad: 1) “CLIMA EXPERT S.R.L”. 2) Sede Social – Domicilio legal y Fiscal: calle México número 1886, Ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.- 3) Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 4) Socios: Alejandro Agustín LEGRIA, argentino, nacido el 09/12/1971, casado en primeras nupcias con Leticia Carolina Chiaino, D.N.I. 21.793.031, Ingeniero Mecánico, C.U.I.T. 20-21793031-7, domiciliado en la calle Conhelo 1959, Santa Rosa, La Pampa; y Armando Anibal HABERKORN, argentino, nacido el 14/10/1969, casado en primeras nupcias con Rosana Marcela Deanna, D.N.I. 21.035.655, Técnico Mecánico Electricista, C.U.I.T. 20-21035655-0, domiciliado en la calle F. Donatti 2071, Santa Rosa, La Pampa.- 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, reparación, mantenimiento, servicio técnico y de post venta, e instalación de equipos de refrigeración de todo tipo, acondicionadores de aire utilizados a nivel familiar e industrial, nuevos, usados o reacondicionados, sus partes, repuestos, accesorios e insumos; calderas y sistemas de calefacción de todo tipo, radiadores, pisos radiantes, termotanques, estufas, sus partes repuestos, accesorios e insumos; equipos eléctricos, electrónicos, de climatización, computación y software; equipos para piscinas, calderas, filtros, bombas presurizadoras, sus partes repuestos, accesorios e insumos; artefactos e insumos relacionados con las energías renovables, tales como termotanques solares, kits solares, paneles solares, soportes para paneles, inversores de conexión a red, conectores, reguladores solares, baterías, cargadores, estufas y calderas solares, hornos solares, climatizadores solares de piscinas, bombas solares,

generadores eólicos así como sus repuestos, materiales y partes componentes; automatización, robótica y sistemas de control inteligente para edificios; sistemas y equipos de riego, sus partes repuestos, accesorios e insumos; prestación de servicios de mantenimiento, reparación, desinfección y limpieza de tanques de agua; pudiendo intervenir en licitaciones, contrataciones y/o ejecución de Obras Públicas, Privadas, Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, sea por cuenta propia o asociada con terceros, sea como contratista y/o subcontratista.- II) construcción: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto, a las hidráulicas, las mecánicas, sanitarias, eléctricas y de gas para cualquier tipo de vivienda.- Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compra-venta de todo tipo de inmuebles. Todo negocio relacionado con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción, ampliación, remodelación, modificación y mantenimiento de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.- III) Inmobiliaria: negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y leasing de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo o deportivos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones inmobiliarias sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, así como al desarrollo, tasación, administración, planeamiento y asesoría integral de centros comerciales, desarrollos urbanos y centros industriales para promoción, exhibición y venta de productos de toda índole.- Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran, serán realizados por profesionales matriculados en cada especialidad.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables.- 6) Capital Social: Suscripción e integración: \$ 150.000, representado por MIL QUINIENTAS CUOTAS cuotas de CIEN PESOS valor nominal cada una.- Alejandro Agustín LEGRIA, suscribe SETECIENTAS CINCUENTA cuotas, o sea PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) y Armando Anibal HABERKORN suscribe SETECIENTAS CINCUENTA cuotas, o sea PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000).- Se integra hasta un veinticinco por ciento

en dinero en efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- 7) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad.- En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial, y en el artículo noveno del Decreto Ley 5965/1963.- FISCALIZACIÓN: Ejercida por los socios, Art. 55 Ley 19550.- 8) Cierre de Ejercicio: El 31/12 de cada año. 9) Quedan designados GERENTES en forma individual e indistinta Alejandro Agustín LEGRIA y Armando Anibal HABERKORN, quienes aceptaron los cargos conferidos y declararon que no les comprenden las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en la Ley 19.550.- Domicilio Especial Gerentes: calle México número 1886, Ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.-

Firmante: Escribano Público Miguel FIGUEROA ALCORTA, Registro Notarial 3, Santa Rosa, La Pampa

B.O. 3459

SHALOM LIBROS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 8 de Marzo de 2021. **1.-** Ibañez, Damián Ariel, de 32 años de edad, DNI N° 33.602.796, CUIT N° 23-33602796-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Junio de 1988, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con SALVATICO, Romina Andrea, domiciliado en la calle Formosa N° 745 de la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa; y Salvatico, Romina Andrea; de 34 años de edad, DNI N° 32.599.663, CUIL N° 27-32599663-9; de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de Octubre de 1986, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con IBAÑEZ, Damián Ariel; domiciliada en la calle Formosa N° 745 de la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa; **2.-** Denominación: "SHALOM LIBROS SAS". **3.-** Sede social en la calle Entre Ríos N° 1078, de la Ciudad de Eduardo Castex de la Provincia de sede La Pampa. - **4.-** Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y

turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público **5.-** Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: \$50.000, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: (a) Ibañez, Damián Ariel, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables; de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) SALVATICO, Romina Andrea, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. . Administrador titular: IBAÑEZ, Damián Ariel, DNI N°: 33.602.796, CUIT: 23-33602796-9, domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SALVATICO, Romina Andrea, DNI N°: 32.599.663, CUIT N°: 27-3259966-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización. **9.-** El ejercicio social cierra el día 28 de febrero de cada año, **10.-** Beneficiarios finales designados: El señor IBAÑEZ, Damián Ariel, DNI N° 33602796, CUIT: 23-33602796-9, de nacionalidad Argentino, reviste el carácter

de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100 %.- IBAÑEZ, Damián Ariel D.N.I: 33.602.796.

B.O. 3459

R & L SAS

Por instrumento privado de fecha 01 de marzo de 2021 entre el señor Sebastián Emanuel Rivera, Documento Nacional de Identidad N° 30.248.376, CUIT 20-30248376-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de julio de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Saitúa 3945, Santa Rosa, La Pampa; el señor Rodrigo Mathias Lorca, Documento Nacional de Identidad N° 37.826.138, CUIT 20-37826138-5 de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de octubre de 1.993, profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, con domicilio en la calle Benteveo 4517, Toay, La Pampa, y la señorita María Emilia Lorca Vassallo, Documento Nacional de Identidad N° 34.632.517, CUIT 27-34632517-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de agosto de 1989, profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Benteveo 4517, Toay, La Pampa de se ha constituido la sociedad denominada R & L SAS, con domicilio legal en calle O' higgins 520 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Fabricación y venta de premoldeados de hormigón armado, b) Comercialización y distribución de productos y sub productos, mercadería y demás bienes relacionadas a la industria de la construcción y el petróleo c) Locación de obras y todo lo relacionado a las siguientes actividades: construcción, petroleras, gasíferas, forestales, mineras, energéticas e inmobiliarias en todas sus formas; d) Transporte de cargas en general de líquidos o sólidos e) Administración, arrendamiento, comercialización, consignación, leasing, loteos y fraccionamiento de inmuebles f) Realización de cualquiera de las actividades conexas a la explotación de petróleo, gas y la construcción tales como: Locaciones de obras civiles, viales, eléctricas, de gas, tendido o soterrado de cañerías para agua, gas o petróleo.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que

B.O. 3459

requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital Social es de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos) representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sebastián Emanuel Rivera, suscribe la cantidad de un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rodrigo Mathias Lorca, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y María Emilia Lorca Vassallo suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra del siguiente modo: El señor Sebastián Rivera integra totalmente en este acto su aporte en especie, es decir \$ 1.000.000 (Un millón de pesos). El señor Rodrigo Lorca aporta \$ 500.000 (quinientos mil pesos) del siguiente modo: \$ 124.000 (ciento veinticuatro mil pesos) en efectivo, y el saldo restante, \$ 376.000 (trescientos setenta y seis mil pesos) en especies. En este acto integra el cien por ciento del capital suscripto. La señorita María Emilia Lorca Vassallo aporta \$ 500.000 (quinientos mil pesos) en efectivo, integrando el cien por ciento del capital suscripto. La totalidad de los bienes aportados se exponen en el balance de constitución e integración de aportes e inventario anexo de fecha 01 de marzo de 2021 que forma parte del presente contrato. Todos los aportes en especie han sido valuados a su valor de mercado.

Se designan como Administradores titulares a: Sebastián Emanuel Rivera, Documento Nacional de Identidad N° 30.248.376, con domicilio real en calle Saitua 3945, Santa Rosa, La Pampa; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y a Rodrigo Mathias Lorca, Documento Nacional de Identidad N° 37.826.138, con domicilio real en calle Benteveo 4517, Toay, La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administradora suplente a María Emilia Lorca Vassallo, Documento Nacional de Identidad N° 34.632.517, con domicilio en la calle Benteveo 4517, Toay, La Pampa quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado y administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

COIP SRL

Se comunica por el termino de ley que en reunión celebrada con fecha 23 de Febrero de 2021, materializada en instrumento privado de igual fecha, ha quedado constituida COIP SRL, informándose en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 de la Ley 19550, lo siguiente:

1. SOCIOS: Sebastián García Peralbo, nacido el 7 de enero del año 1981, argentino, casado, de profesión médico, con Documento Nacional de Identidad N° 28.530.029, C.U.I.T. 20-28530029-1, con domicilio en Rucanelo N° 3250 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y Mauro Damián Dutto, nacido el 21 de julio de 1983, argentino, soltero, de profesión médico, con Documento Nacional de Identidad N° 30.318.906, C.U.I.T N° 20-30318906-9, domiciliado en calle Garibaldi 267 8° D de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

2. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 23 de Febrero de 2021.

3. RAZÓN SOCIAL: COIP S.R.L.

4. DOMICILIO: Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a. La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico-quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor, con orientación; b. La atención de enfermos de carácter oncológico en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias, así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea éste terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis; c. La implementación de servicios complementarios tales como el Servicio de radiología a domicilio y otros inherentes a la medicina oncológica, cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. d. La compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial; e. La administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. A tal

fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6. DURACIÓN: se fija una duración para la sociedad de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.

7. CAPITAL SOCIAL: : El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), dividido en Cincuenta Mil (50.000) cuotas de Pesos Diez (\$10,00) cada una, el que es, en este acto, suscripto e integrado por los socios, conforme las proporciones y en los momentos que se detalla: el socio Sebastián García Peralbo suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) cuotas, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) e integra en este acto un 25,00% de las mismas, es decir Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$62.500,00), y el socio Mauro Damián Dutto, suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) cuotas, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil

(\$250.000,00) e integra en este acto un 25,00% de las mismas, es decir Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$62.500,00), comprometiéndose ambos a integrar el saldo pendiente dentro de los dos años. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.

8. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de hasta dos gerentes, quienes deberán ser socios y actuarán en forma indistinta, siendo la duración de su mandato de quince ejercicios pudiendo ser reelegidos. Tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el mismo acto se designa al socio Sebastián García Peralbo cuyos datos obran en el Punto 1), como Gerente.

9. CONTRALOR DE LOS SOCIOS: El contralor de los actos relativos a la gestión administrativa del órgano de representación será ejercida conforme las prescripciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3459

CIVALERO S.R.L.

EDICTO.-

Aviso Ley 21357.- Aumento del Capital Social y Transformación de "CIVALERO SOC.COL" en "CIVALERO S.R.L.", con domicilio en General Pico, L.P., calle 26 N° 827; inscrita en el Registro Público de Comercio, Santa Rosa, L.P., el 7/12/1999, Libro de Sociedades, T° VI/99, F° 54/59, Resolución 397/99, Expte. 1448/99.- Conforme el artículo 77, inciso 4°) de la Ley 19550, se comunica: I) Que por Acta de Reunión

Extraordinaria de Socios del 30/1/2020, elevada a escritura pública N° 9, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, F° 34, Registro N° 1, resuelve: Aumento de Capital Social a \$ 1.100.000.- mediante capitalización del saldo de "Aportes Irrevocables".- "Art. 2: El capital de la sociedad se fija en la suma de **Un millón cien mil pesos (\$ 1.100.000.-)**, aportado e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Gastón CIVALERO la suma de Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 366.667); Mauro CIVALERO la suma de Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 366.667); y Nerina CIVALERO la suma de la suma de Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 366.666).-La totalidad de los socios integran las partes de interés correspondientes al aumento del capital detallado precedentemente en forma total y liberada".- Y, se aprobó la transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

DENOMINACIÓN: "CIVALERO SOC.COL", por transformación hoy "**CIVALERO S.R.L.**". **DOMICILIO:** En jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, Calle 26 N° 827.- **COMPONENTES:** No hay socios recedentes, ni tampoco se ha agregado ningún nuevo accionista a la sociedad transformada.- **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir del 1 de noviembre de 1999.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país a las siguientes actividades: **I) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **II) TRANSPORTES:** Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- **III) COMERCIALES:** 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de

depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- **IV) SERVICIOS:** a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- **V) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- **VI) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato Social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de **PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000.-)** dividido en un millón cien mil cuotas de un peso (\$1.-) y un (1) voto cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: **Gastón CIVALERO**, suscribe Trescientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete cuotas (366.667), de un valor nominal de Un peso (\$ 1) y con derecho a un (1) voto cada una, por un monto total de Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 366.667); **Mauro CIVALERO**, suscribe Trescientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete cuotas (366.667), de un valor nominal de Un peso (\$ 1) y con derecho a un (1) voto cada una, por un monto total de Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 366.667); y **Nerina CIVALERO**: suscribe Trescientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cuotas (366.666) de un valor nominal de Un peso (\$ 1) y con derecho a un (1) voto cada una, por un monto total de Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$366.666).- **COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y**

FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.- Los gerentes podrán ser socios o no y la duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.- **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados.- En el caso de elección de dos o más gerentes, éstos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta. **GERENTE: Gastón CIVALERO, Mauro CIVALERO y Nerina CIVALERO. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Octubre de cada año.- Santa Rosa, La Pampa marzo 2021.-

B.O. 3459

DON CEFERINO

Fidela Huarte García, DNI: 9863698, socia mayoritaria y directora de la Sociedad "Don Ceferino" en ejercicio de los derechos estatutarios y conforme a lo previsto por los art. 31 a 35 de dicho cuerpo, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de abril a las 9:00 horas. La asamblea se llevará a cabo en la sede del Juzgado Civil N° 2 de la I Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay n° 1097, edificio fueros, planta baja, Santa Rosa. Temas a tratar: 1- aprobación o no de la gestión del actual directorio; 2- confirmación o remoción del actual directorio y eventual nombramiento de nuevo directorio y/o gerencia; 3- confirmación o fijación de nuevo domicilio social.

B.O. 3456 a 3460

HUJORA S.R.L.

EDICTO DE CAMBIO DE GERENTE

DENOMINACIÓN SOCIAL: HUJORA S.R.L.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 14 de Marzo del 2003, Libro de Sociedades, Tomo I/03, Folio 79/82, Res. 068/03, por mandato judicial de fecha 14 de Marzo de 2003, Expte. 1368/02.
FECHA Y DOCUMENTO: Acta de socios N° 19 del 18 de Marzo del 2019.
NOMBRES Y APELLIDO DEL NUEVO GERENTE: Mario Héctor Martínez, DNI 21.704.183.
DURACIÓN EN EL CARGO: Cinco ejercicios. Terminación del mandato 31/10/2023.

B.O. 3459

DISTRISUPER S.R.L

La Sociedad "DISTRISUPER S.R.L.", con domicilio social en Calle 15 N° 258 de General Pico, La Pampa; inscripta ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, La Pampa, Libro Sociedades: Tomo II/95, Folio 128/145, según Resolución N° 157/95, de fecha 15/05/95, Expte: N° 1319/94, y modificación de contrato social, otorgado por

instrumento privado inscripto Tomo VII/11, Folio 29/31, según Resolución N° 569/11, de fecha 20/12/11, Expte: N° 2597/11, los tenedores del total del Capital Social, que en su conjunto asciende a 50.000 cuotas de \$ 1.00 cada una; que se encuentran suscriptas e integradas pertenecientes a los socios: Gerardo Nelson MONTES DNI 10.075.279, CUIT: 20-10075279-5, (50 %) y María del Carmen MÓNACO DNI 11.168.026, CUIT: 23-11168026-4 (50 %), quienes suscribirán la presente acta, informan que por acta de Cesión Gratuita de fecha 30/03/2017 de reunión de socios, tiene por objeto comunicar la aprobación de la Cesión Gratuita de Acciones de los socios actuales, a favor de: José Osvaldo MONTES MÓNACO, D.N.I.: 29.155215, CUIT: 20-29155215-4, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11/02/1982, domiciliado en calle 15 N° 258 de General Pico, La Pampa, y Nadia Alida MONTES MÓNACO, D.N.I.: 31.577.245, CUIT: 27-31577245-7, argentina, soltera, comerciante, nacida el 24/06/1985, domiciliada en calle 15 N° 258 de General Pico, La Pampa; quedando el capital social en un 25 % indiviso para cada uno de ellos: Gerardo Nelson MONTES : 12.500 Cuotas; María del Carmen MONACO: 12.500 cuotas; José Osvaldo MONTESMONACO: 12.500 cuotas; y Nadia Alida MONTES MONACO: 12.500 cuotas.- Conforme a lo expuesto, la Cláusula Cuarta queda redactada: El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 50.000; dividido en 50.000 cuotas de \$ 1.00 cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas.-

B.O. 3459

LA TREGUA S.A.

Designación de Directorio

La sociedad "LA TREGUA S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26/12/2005, Libro de Sociedades, Tomo VI/2005 - Folios 185/191 – Resolución N° 626/05- Expte N° 2762/05, Matrícula N°994, con domicilio en calle Alberdi nro: 579, de Santa Rosa La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 días del mes de Noviembre de 2020, según Acta de Asamblea N° 15, se designó el siguiente Directorio: Como Director titular y a su vez PRESIDENTE al Sr BAGLIANI Mauricio Adrián, DNI: 21.955.218, y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. BAGLIANI Juan José, DNI: 21.955.218, quienes duran en sus mandatos 3 años, con vencimiento al 31 de Julio de 2023.- BAGLIANI Mauricio Adrián, Presidente.

B.O. 3459

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa decide convocar de manera extemporánea, a Asamblea General Ordinaria (conforme situación sanitaria COVID-19) a sus matriculados/as para el día 16 de abril de 2021 a las 19:00 horas (*), sito en Ruta Nacional N° 5 Km. 604 (La Campiña Club) de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Constitución de la Asamblea y designación de dos matriculados/as para aprobar y firmar el Acta.

2°.- Consideración de la Memoria y Gestión de la Junta Directiva, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 49 finalizado el día 31 de julio de 2020.

3°.- Consideración del Presupuesto Anual para el próximo ejercicio según inciso c) del artículo 6° de la N.J.F. 1192 y montos de derechos según inciso b) del artículo 6° de la N.J.F. 1192.

4°.- Consideración de las Resoluciones de FACPCE de obligatoriedad de cumplimiento según inc. f) del art. 6 de la N.J.F. 1192: Resolución JG N° 575/20: “Funciones y Responsabilidades del Contador Público” – Circulares de Adopción NIIF N° 15: “Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)” – Aprobadas por la Resolución Técnica 26 y las Circulares de adopción de las NIIF”. Circulares de Adopción NIIF N° 16: “Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)” – Aprobadas por la Resolución Técnica 26 y las Circulares de adopción de las NIIF”. – Circulares de Adopción IAASB - IESBA N° 5: “Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35”.

5°.- Valor del derecho de matriculación reducido por tiempo determinado.

6°.- Consideración de valor de protocolización para determinadas entidades sin fines de lucro.

7°.- Elección de autoridades de acuerdo al inciso d) del artículo 6° de la N.J.F. 1192.

a) Junta Directiva:

(4) CUATRO Consejeros Titulares y

(4) CUATRO Consejeros Suplentes

b) Tribunal de Ética y Disciplina:

(3) TRES Miembros Titulares

(2) DOS Miembros Suplentes

Miembros Titulares de la Junta Directiva que finalizan sus mandatos

KATHREIN, Cristian Fernando

GAMBARTE, Ramiro Andrés

VILLA, Mauricio Gabriel
VERNA, Luciana Lis

Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina que finalizan sus mandatos

ABALO, Hugo Oscar

PASTOR, Carlos Daniel

MARTIN, Miguel Humberto

Miembros Comisión Fiscalizadora que finalizan sus mandatos

BALLESTER, María Angélica

MARCHISIO, Jorge Alberto

VIDELA, Carlos Daniel

Representante Titular en el Consejo de la Magistratura que finaliza su mandato

MAREGA, María Alejandra

8°.- Elección de (1) un representante titular y (2) dos suplentes en el Consejo de la Magistratura-Ley 2600.

(*) Art. 9° N.J.F. 1192: "La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará constituida con los matriculados presentes"

(**) En el caso de que la concurrencia a la Asamblea General Ordinaria supere la cantidad de 150 matriculados/as, se suspenderá por condiciones sanitarias. C.P.N. Mauricio Gabriel VILLA Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa Presidente.

B.O. 3459

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

CONVOCATORIA

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Art. 30° Y siguientes del Reglamento Interno vigente, convoca a los matriculados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a través del sistema Zoom, el día viernes 23 de abril del año 2021 a las 14,30 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aceptación por parte de todos los asistentes de la convocatoria a asamblea a distancia por sistema zoom.-
2. Lectura y aprobación del acta anterior.-
3. Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2019 y 2020.-
4. Aprobación de la cuota de la matrícula anual correspondiente al año 2020 y 2021, y la modalidad de pago
5. Elección nominal de cuatro matriculados, dos ingenieros y dos técnicos/licenciados, para ocupar los

cargos de Vicepresidente, Secretario y dos Vocales del Directorio.-

6. Elección nominal de cuatro matriculados, dos ingenieros y dos técnicos/licenciados, para ocupar cuatro cargos en el Tribunal de Ética y Disciplina.-

NOTA: Art. 33 del Reglamento Interno "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Reglamento Interno y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

B.O. 3459

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 15 de nuestro Estatuto Social, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria 2020 y Asamblea Anual Ordinaria 2021 a realizarse el día sábado 24 de abril del corriente a las 08:00 horas en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, sito en calle Rivadavia 146 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Consideración de Memoria, Inventario y de los Balances Generales y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.-
- 3° Elección por terminación de mandato de los siguientes miembros del Consejo Directivo, por el período de un año: Presidente y Secretario.-
- 4° Elección por terminación de mandato de los dos Vocales Suplentes, por el período de un año.
- 5° Renovación de los dos Miembros Titulares y uno Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un año.
- 6° Renovación de los tres Miembros Titulares y uno Suplente del Tribunal de Ética y Disciplina, por el término de un año.
- 7° Elección de Tesorero, por término de dos años.
- 8° Elección por terminación de mandato de los dos Vocales Titulares, por el período de dos años.
- 9° Puesta a consideración de la modificación del nomenclador autorizada en junio de 2019 por el Consejo Directivo, ad referendum de la próxima AAO.
- 10° Puesta a consideración de la modificación del HME y Cuota de mantenimiento de Matrícula autorizada en

septiembre 2020 por el Consejo Directivo, ad referendum de la próxima AAO.

11° Revisión de honorarios mínimos éticos, costo de matrícula y cuota de mantenimiento.-

12° Elección de dos Asambleístas a los fines de firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la institución.-

Nota: Pasados 60 minutos de la primera citación, se sesionará con el número de Colegiados presentes y sus decisiones serán válidas.-

Lic. Silvia Ferreira Presidente - Lic. Carolina Gallo Secretaria.

B.O. 3459

PABLO JOSÉ VERLINI SA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio de la Firma Pablo José Verlini SA de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 22 de Abril de 2021 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sito en calle 28 (norte) N° 223 de la ciudad de General Pico, a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de un asambleísta para que en representación de la Asamblea firme el acta respectiva, 2° Consideración de los documentos contables a que hace referencia el art. 234 inc. 1° del Decreto Ley 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020, 3° Motivo de la presentación fuera de término, 4° Distribución de resultado, autorización para exceder los límites fijados por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales, 5to.-Gestión y remuneración de Directores Titulares.- Nota: si a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los accionistas presentes. Conforme lo establecido en el Estatuto

B.O. 3459

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, correspondiente al Ejercicio N° 46 finalizado el 30 de Junio de 2020, a realizarse el día 21 de Abril de 2021 a las 13:00 horas en La Campiña Hotel ubicado en el kilómetro 604 de la RN 05, Santa Rosa, La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: Lectura y tratamiento de la Memoria del Ejercicio 01-07-2019 al 30-06-2020.-

PUNTO 2: Lectura y tratamiento de los Estados Contables del 01-07-2019 al 30-06-2020.-

PUNTO 3: a) Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de tres (3) miembros Titulares, todos por terminación de su mandato. b) Renovación de los Revisores de Cuentas: Elección de un (1) miembro Titular y un (1) miembro Suplente, ambos por terminación de sus mandatos.-

PUNTO 4: Elección de Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-

Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los representantes de los establecimientos asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Consejo Directivo

B.O. 3459

ASOC. CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALPACHIRI

Alpachiri, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Abril del año 2021 a las 19:00 horas en el local de la Institución, cito en Alberdi 75 de Alpachiri, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y puesta en consideración para su aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

Segundo: Consideraciones de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Anual cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

Tercero: Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Presidente, Prosecretario, Protesorero, Primer Vocal Titular y Segundo Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.

Cuarto: Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta a labrarse.

Omar MORONI Presidente Eloy CHIA Secretario

B.O. 3459

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO COSTA BRAVA

General Pico, marzo de 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas estatutarias Art. 48 y 56, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético Costa Brava, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 2021, a las 20 hs en las instalaciones del club, sito en calle 23 N° 1051 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para que firmen el acta.
- 3) Aprobación del Balance correspondientes a los periodos 2019 y 2020, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta y demás documentación contable del ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 4) Renovación Total de los integrantes de la Comisión Directiva, a saber: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Cuatro Vocales titulares, Tres Vocales Suplentes, todos por finalización de mandato.
- 5) Renovación Total de los Miembros de la Junta Revisora de Cuentas. 6) Fijar el monto de la cuota social.-

NOTA: El quórum de las Asambleas, sean ordinarias u extraordinarias, se formará con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en primera citación. Si una hora después de fijada la convocatoria no se hubiera reunido el número de asociados fijados en el artículo anterior, la asamblea sesionará válidamente en segunda citación, cualquiera sea el número de socios presentes, siempre que no fuere menor a 15 (arts. 55 y 56 del Estatuto).

Pildain, Pablo Javier – Presidente Castro, Néstor Fabián – Secretario.

B.O. 3459

AMOC

General Pico, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los obreros de la Construcción de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 30 de Abril de 2021 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en calle 11 N° 887 de la ciudad de General Pico a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de asociados para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadrado I, Anexo A, notas a los Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 finalizados el 12/09/2019 y Ejercicio Económico N°27 finalizado el 12/09/2020.
 - 3.- Motivos de llamado fuera de término.-
 - 4.- Actuación hasta la fecha de los integrantes del órgano de administración.-
 - 5.- Elección de autoridades por finalización del mandato.-
- Nota: si a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los socios presentes conforme a lo establecido en el Estatuto Gestión de la Comisión Directiva.-

Comisión Directiva

B.O. 3459

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
JACINTO ARAUZ LA PAMPA**

Jacinto Arauz, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados.

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto vigente, llamase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril a las 17 hs. Del año 2021. En nuestra sede social, España 477 de Jacinto Arauz La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior
2. Consideración y aprobación de Memorias, Estados contables e informe de revisores de cuenta, correspondiente a los ejercicios Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y del 31 de Diciembre de 2020.
3. Nombramiento de la comisión escrutadora.
4. Renovación total de Comisión Directiva, los cargos que terminaron el 31.12.2019 serán elegidos por 2 años y los que vencieron 31.12.2020 serán por 1 año y dos revisores de cuenta.
5. Designación de tres socios presentes para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
6. Cuota Anual Socio 2021.

La Comisión Directiva

Nota. Trascorrida una hora para el inicio de Asamblea, la misma se celebrara con los asociados presentes, siempre y

cuando no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

B.O. 3459

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
FRANCISCO NIOTTI
ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICA N° 2**

General Pico, Marzo del 2021

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EN EL LOCAL SITO EN CALLE 9 N° 1670, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, PARA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 08:00 HS, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- ELECCIÓN DE DOS (2) SOCIOS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO FIRMIEN EL ACTA
- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO, CUADRO DEMOSTRATIVO DE GASTOS Y RECURSOS, E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO AL 31/12/2020.
- ELECCIÓN PARCIAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 4°, 5° y 6° Vocal Titular y 1°, 2° y 3° Vocal Suplente.

(ART. 28 Estatuto Social Las Asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.)

La Comisión Directiva
B.O. 3459

ASOCIACIÓN ÁRABE DE LA PAMPA

Santa Rosa marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 23 del Estatuto de la Asociación Árabe de La Pampa, se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2021, a las 20:00 horas en la sede de la institución ubicada en calle Marcos Molas N° 92 de Santa Rosa (LP) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro 47 cerrado al 30 de junio de 2020.
- 3.- Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas por culminación de mandatos.
Liliana SAGO Secretaria - Claudio ASSAD Presidente.

Nota: En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes, de acuerdo con lo previsto por el art. 29 del Estatuto.-

B.O. 3459

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO ENSEÑANZA
SECUNDARIA 25 de MAYO**

Trenel, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18° de nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Enseñanza Secundaria "25 de Mayo" de Trenel, La Pampa, en reunión realizada el 15 de marzo de 2021, resolvió convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Abril de 2021 a las 21 horas en el local de la Institución para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Asamblea General Ordinaria – 21 hs.
- 1) Consideración Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadro de amortizaciones e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020
 - 2) Renovación por finalización de mandato de Presidente, Tesorero, 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente, por el plazo de 1 año. Y de Secretario, 2 vocales titulares, 1 Vocal Suplente, por el plazo de 2 años.
 - 3) Renovación Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato: 1 Miembro Titular por el plazo de 1 año y un miembro suplente, por el plazo de 2 años.
 - 4) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.
Ilda I Ballari Secretaria Liliana I. Casabonne Presidente

NOTA: Artículo 17° del Estatuto: las Asambleas se celebrarán con los socios presentes después de los 30 minutos de la hora fijada para la misma.-

B.O. 3459

BIBLIOTECA POPULAR LA HUELLA

Coronel Hilario Lagos, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Personería Jurídica el 16 de agosto de 201 – Matricula N 1521

La comisión directiva de La Biblioteca Popular “La Huella” de la localidad de Coronel Hilario Lagos, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus socios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de Abril de 2.021, a las 19.00 horas en su sede social ubicada en avenida Belgrano N° 82, de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
 - 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el ACTA de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
 - 3) Lectura y aprobación de los Balances, las memorias e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado 2019 y 2020.-
 - 4) Renovación total de comisión directiva y revisora de cuentas por término de mandato.
 - 5) Consideración de recursos y gastos.
- Esperando vernos honrados con su presencia, saludamos muy atentamente:

Grosso, Carina Presidente Fernández, Fernanda Secretaria.

B.O. 3459

BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR ALFREDO SUAREZ VERDIER

Colonia Santa María, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 23 de ABRIL de 2021 a las 19:00 horas en la sede de la Biblioteca sita en calle Don Bosco s/n, de la localidad de Colonia Santa María, Provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

DE ASAMBLEA ORDINARIA

- 1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019 y el ejercicio cerrado al 31/12/2020.-
- 3- Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por el término de Mandato de 2 años.
- 4.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de asamblea.

Art. 27: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más una de los Asociados con derecho a voto.-

FRANK, LAURA RAQUEL SECRETARIA BUSS,
DIANA VALERIA PRESIDENTE

B.O. 3459

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACACHÍN

Macachín, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 27 de los Estatutos de esta institución, se convoca a los señores socios y público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de abril de 2021 a las 18:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes N° 632, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2020.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establecido en el art. 36 del Estatuto de la Institución. Siendo: Presidente, Tesorero, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal Suplente.

MAGGIO, Héctor Presidente SCHMIDT, Oscar Secretario

B.O. 3459

ASOCIACIÓN CLUB UNIÓN CONHELLO

Conhello, marzo del 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la “ASOCIACIÓN CLUB UNIÓN CONHELLO”, pone en conocimiento que el día 23 de Abril del 2021 a las 20:00 horas, se llevará a cabola Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en 25 de Mayo S/N , de la localidad de Conhella, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Informe a la Asamblea sobre los motivos de la demora en la convocatoria del ejercicio 2018 y 2019;
- 3) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2018, el 31 de Diciembre del 2019 y el 31 de Diciembre del 2020;
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas,
- 5) Fijación de la cuota social y
- 6) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 25° del Estatuto).
Capellan Jorge Emanuel. Presidente Carranza Iris Luz Secretaria.

B.O. 3459

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Miguel Riglos, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Miguel Riglos, a los 18 días del mes de Marzo de 2021, la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, domiciliada en Avda San Martín 422 – Miguel Riglos La Pampa, invita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevara a cabo el día 20 de Abril de 2021 a las 18.00 horas en la sede de la institución, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
3. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva por Renovación de Autoridades siendo el total de 9 (nueve) miembros-socios.

4. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar conjuntamente con presidente y secretario el acta de la asamblea.

Dana Cobo – Presidente Fabiana Faloci - Secretaria

B.O. 3459

ASOCIACIÓN PEÑA AUTOMOTO COLONIA BARÓN

Colonia Barón, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de abril de 2021 a las 20.00 hs, en la sede social, Boulevard Benito Dolce N° 155, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Consideración y aprobación de memorias, informe de revisores de cuentas y estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020
3. Renovación total de la Comisión Directiva y revisora de cuentas.
4. Elección de dos asociados para para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario.

Gariglio Esteban presidente Segovia Leonel secretario.

B.O. 3459

COOPERADORA “FELIPE FRATAROLI” ESCUELA N° 52

Coronel Hilario Lagos, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La entidad de Bien Público “Cooperadora Felipe Frataroli”, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 22 de abril de 2021 a las 19:00 horas, en la sede del local escolar, Ameghino N° 552, de Coronel Hilario Lagos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación de Balance General correspondiente al año 2019 y 2020, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta de ambos Ejercicios cerrados.
3. Autorización al Presidente para la publicación de la Asamblea en Boletín Oficial y Diario Zonal.
4. Tratamiento cuota social.

5. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuenta por un periodo de 3 años.
6. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: transcurrido 1 (una) hora de la fijada y correspondiendo al Art. 31 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Secretario: Pablo Ponce Presidente: Carina Grosso.

B.O. 3459

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL
COMISARIA SECCIONAL SEXTA DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 2021 a las 18:30 horas en el Edificio de la Seccional Sexta, sitio en calle Trenal y Piquillín de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2019,
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2020,
- 4) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos
- 5) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos.
- 6) Motivos celebración de Asamblea General Ordinaria 2019 y 2020 fuera de término.
- 7) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva

HOGAR DE ANCIANO SAN JOSÉ

Catriló, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Hogar de Anciano "San José" de la localidad de Catrilo, informa que se celebrara la Asamblea Anual Ordinaria el

día veintiuno (21) de Abril de 2021 a las 18:00 horas, en la sede de la institución, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación de las Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/05/2019; 2) Lectura y Aprobación de las Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/05/2020; 3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato. 4) Elección de dos socios para que firmen el acta.

La Comisión Directiva

B.O. 3459

COOPERADORA POLICIAL CATRILÓ

Catriló, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Cooperadora Policial Catriló, informa que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día veintiuno (21) de Abril de 2021 a las 17:00 horas, en la sede de la institución, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Análisis de las actividades de los ejercicios comprendidos entre el 01/01/2019 al 31/12/2019 y del 01/01/2020 al 31/12/2020. Lectura y Aprobación de la memoria.
- 2) Lectura y aprobación de los Estados Contables y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios mencionados en el punto N° 1.
- 3) Renovación total de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por termino de mandato
- 4) Elección de dos asociados para que firmen el acta.

La Comisión Directiva

B.O. 3459

**ASOCIACIÓN CIVIL JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE LONQUIMAY**

Lonquimay, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La "Asociación Civil Jubilados y Pensionados de Lonquimay" comunica que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día 21 de abril de 2021, a las 20,00 horas, en la sede social de la institución, sita en calle Zeballos N° 310, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día;
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020;
- 3) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato;
- 4) Acciones previstas para el siguiente ejercicio y
- 5) Elección de dos asociados para que firmen el acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3459